



XUNTA
DE GALICIA

PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE GALICIA 2025-2030

DIRECCIÓN XERAL DE CALIDADE AMBIENTAL E SOSTIBILIDADE



ÍNDICE

1. Introducción	Pág. 2
2.Acrónimos,abreviaturas y definiciones	Pág. 4
2.1. Acrónimos y abreviaturas	Pág. 4
2.2 Definiciones	Pág. 6
3.Resumen ejecutivo	Pág. 8
3.1. Resumen Ejecución del Plan de Inspección Ambiental 2019-2024	Pág. 8
3.2. Otros logros conseguidos	Pág. 13
4. Contexto de la Inspección Ambiental	Pág. 15
4.1 Problemática ambiental	Pág. 15
4.2.Contexto normativo	Pág. 19
4.3 La organización	Pág. 21
4.4. Redes de inspección	Pág. 23
4.5 Coordinación, colaboración y cooperación	Pág. 24
5. Planificación	Pág. 26
5.1. Bases de la planificación	Pág. 26
5.2 Ámbito de aplicación	Pág. 27
5.3 Objetivos	Pág. 29
5.4 Tipos de inspección	Pág. 30
5.5. Estructura del Plan de Inspección ambiental	Pág. 31
5.6 Programas de inspección ambiental	Pág. 40
5.7 Protocolos de inspección ambiental	Pág. 41
5.8 Seguimiento y evaluación: memorias e indicadores ambientales	Pág. 42
5.9 Aprobación, revisión, actualización y publicidad	Pág. 47
6.Evaluaciónde riesgos ambientales	Pág. 49
6.1. Instalaciones IPPC con AAI	Pág. 49
6.2. Instalaciones de gestión de residuos (excepto vertederos)	Pág. 50
6.3. Vertederos	Pág. 51
6.4. Traslado transfronterizo de residuos	Pág. 51
6.5. Otras Actividades	Pág. 51
Anexo I: Normativa ambiental	Pág. 52
Anexo II: Registros de actividades	Pág. 69
Anexo III: Tipos de inspección	Pág. 70
Anexo IV: Clasificación de desviaciones ambientales y cálculo del grado de cumplimiento ambiental	Pág. 72
Anexo V: Evaluación de riesgos ambientales de actividades IPPC con AAI	Pág. 75
Anexo VI: Evaluación de riesgos ambientales de actividades de gestión de residuos (excepto eliminación en vertedero)	Pág. 87
Anexo VII: Evaluación de riesgos ambientales para el control transfronterizo de residuos	Pág. 93



1. INTRODUCCIÓN

Hace casi treinta años, la Ley 1/1995, de protección ambiental de Galicia, regulaba la organización de una inspección ambiental unificada para Galicia, coordinada por el órgano ambiental. Esta organización se desarrolló mediante el Decreto 156/1995, de inspección ambiental. En este decreto ya se indicaban algunas cuestiones sobre la actividad planificada de inspección.

La inspección fue evolucionando a lo largo de los años adaptándose noticias normativas que se iban desarrollando en la materia y a las recomendaciones establecidas por la Comisión Europea, así como los avances tecnológicos que fueron apareciendo para el control de actividades.

La Recomendación de 4 de abril de 2001 sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE) dispone que la acción de la inspección ambiental debe ser planificada. Esta recomendación se refleja e incorpora las noticias normativas de prevención y control integrados de la contaminación y de control de traslados internacionales de residuos.

A partir de la entrada en vigor de la normativa de prevención y control integrados de la contaminación y de traslados internacionales de residuos comienza a exigirse lo que ya antes era recomendado, la planificación de la actividad de inspección ambiental.

El Real Decreto 815/2013, de emisiones industriales, incorpora la definición de Plan de inspección ambiental como el "conjunto de objetivos y actuaciones definidas por las autoridades de inspección, a lo largo de un determinado período de tiempo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental aplicable".

A nivel gallego, es precisamente en este año 2013 en el que se adapta y sistematiza la planificación de la inspección ambiental en Galicia con el Plan de inspección 2013-2018 que tuvo continuidad con el Plan 2019-2024.

Paralelamente, se desarrolló el Decreto 7/2020, de inspección ambiental de Galicia, que recoge un contenido mínimo de los planes de inspección ambiental, incorporando los requerimientos de la normativa desenvuelta, recogiendo y ampliando los contenidos ya establecidos en otras normas estatales y europeas.

En 2017 se inició la implantación del sistema de gestión de calidad de la Inspección Ambiental de Galicia. Se consiguió la certificación según la norma UNE-EN ISO 9001:2015 para la Inspección Ambiental de Galicia en diciembre de 2018. Desde entonces el sistema sigue evolucionando y sirviendo de marco para la actividad inspectora a través de procedimientos y protocolos en continua revisión, de manera coherente con la planificación desenvuelta, ayudando a sistematizar todas las múltiples tareas que requiere el proceso de inspección.



El Decreto 102/2023 de 15 de junio, por lo que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crean el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la comunidad autónoma de Galicia y el Banco de personas expertas en evaluación ambiental establece el marco por lo que las entidades de colaboración ambiental pueden prestar colaboración en las funciones de inspección ambiental. En su artículo 29 se regula el marco de esta colaboración. Esta nueva situación debe tenerse en cuenta en la planificación de la inspección y de los programas anuales, ya que estas entidades no tienen atribuidas competencias de inspección pero pueden prestar una ayuda importante en algunas de las tareas que se realizan durante estas.

Tras toda la experiencia acumulada, se está a punto de comenzar el tercer ciclo de inspección. La estructura desde nuevo plan se adapta al decreto de inspección ambiental y se ajusta a la planificación estratégica desenvuelta por la Xunta de Galicia en materia medioambiental.

Para dotar de máxima flexibilidad al Plan, en este período se refuerza la importancia del sistema de gestión de la calidad de la Inspección Ambiental de Galicia, en el que se actualizarán y desarrollarán protocolos y procedimientos.

Así pues, este nuevo Plan de la continuidad al camino recorrido a lo largo de los años, y responde el deber legalmente establecido de disponer de un plan de inspección ambiental, pero también al propio convencimiento de la Administración Pública Gallega de su importancia y necesidad, así como a la fuerte demanda social de impulsar mecanismos que garanticen la protección de la salud humana y del medio ambiente, valores estos que se están percibiendo por el conjunto de la población como en riesgo o amenazados.



2. ACRÓNIMOS, ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

2.1. ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AAI:	Autorización Ambiental Integrada
AEMA:	Agencia Europea del Medio Ambiente
AELC:	Asociación Europea del Libre Comercio
DI:	Directiva de Emisiones Industriales
DI 2.0:	Modificación de 2024 de la Directiva de Emisiones Industriales
EIONET:	Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente
EEE:	Espacio Económico Europeo
Hab:	Habitantes
IC:	Criterio de impacto
IGE:	Instituto Gallego de Estadística
IMPEL:	Red de la Unión Europea para la Aplicación y Cumplimiento del Derecho Ambiental (<i>Implementation and Enforcement of Environmental Law</i>)
INE:	Instituto Nacional de Estadística
IPPC:	Prevención y control integrados de la contaminación
IRAM:	Método Integrado de Evaluación de Risco
ESO:	Normas técnicas internacionales de la Organización Internacional de Normalización (<i>International Organization for Standardization</i>)
LMAG:	Laboratorio de Medio Ambiente de Galicia
MTDs:	Mejores Técnicas Disponibles
HUECA:	Organismo de Control Autorizado
ODS:	Objetivos de desarrollo sostenibles
OPC:	Criterio de comportamiento del operador



PCV:	Plan de Control de Vertidos
PNUMA:	Programa para el Medio Ambiente de Naciones Unidas
PRIGA:	Plan de Gestión de Residuos Industriales de Galicia
PRMGA:	Plan de Gestión de Residuos Municipales de Galicia 2030
PRTR:	Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes
RCDs:	Residuos de construcción y demolición
REDIA:	Red de Inspección Ambiental de España
RD:	Real Decreto
RDL:	Real Decreto Legislativo
SEPRONA:	Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil
SOER:	Informe al Medio Ambiente en Europa: estado y perspectivas "
SXC:	Sistema de Gestión de la Calidad
SXMA:	Sistema de Gestión Medioambiental
TFS:	Traslados Transfronterizos de Residuos
UE:	Unión Europea
UNE-EN:	Normas españolas creadas en los Comités Técnicos de Normalización
UPA:	Unidad de la Policía Autonómica de Galicia



2.2. DEFINICIONES

Autorización Ambiental Integrada	Resolución escrita del órgano competente de la comunidad autónoma en la que se localice la instalación, por lo que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que cumple el objeto y disposiciones del RDL 1/2016 y el RD 815/2013 de IPPC. En Galicia se otorga por resolución de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental y Sostibilidade
CAMGAL	Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de Galicia.
Desviación ambiental	Todo incumplimiento de los condicionantes de la autorización ambiental (incluidos los referentes a la normativa ambiental que le sea de aplicación dentro de la propia autorización) o situación que aún no incumpliendo los condicionantes puede suponer un riesgo ambiental.
Emisión	La expulsión a la atmósfera, al agua o al suelo de sustancia, vibraciones, calor o ruido procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación.
eSIR	Plataforma electrónica de gestión de residuos del Ministerio con competencias en medio ambiente (https://servicio.mapama.gob.es/esir-web-adv/).
GAIA	Plataforma Gallega de información ambiental (https://gaia.xunta.es). Futuro portal único de acceso a todas las aplicaciones de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental y Sostibilidade.
Informe de inspección IPPC	Informe realizado por el personal inspector tras realizar una inspección de verificación ambiental en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada por la instalación, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.
Inspección ambiental	Toda acción llevada a cabo por la autoridad competente o en el nombre de esta con el objeto de comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones y actividades susceptible de afectar negativamente el ambiente a las condiciones contenidas en los instrumentos preventivos ambientales o en las normas ambientales, y controlar, si fuere el caso, su repercusión ambiental.
Mejores Técnicas Disponibles	La fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir la base de los valores límite de emisión y otras condiciones de la autorización destinadas a evitar o, cuando esto no sea posible, reducir las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente y la salud de las personas.
Personal inspector ambiental	Personal funcionario autonómico acreditado por la dirección general competente en materia de calidad ambiental para realizar inspecciones ambientales.



Plan de inspección ambiental	Conjunto de objetivos y actuaciones definidas por la dirección general competente en materia de calidad ambiental, con carácter plurianual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la normativa ambiental aplicable.
Programa de inspección ambiental	Documento ejecutivo de vigencia anual que recoge toda la información precisa para realizar las inspecciones ambientales que en él se incluyen y priorizan , así como la previsión de los recursos necesarios para su ejecución.
Residuo	Cualquier sustancia u objeto que su poseedor descarte o tenga la intención o el deber de descartar, de acuerdo con la legislación básica.
Sistema de inspección ambiental	Conjunto suficiente y acomodado de medios personales y materiales dependientes de la dirección general competente en materia de calidad ambiental para realizar con eficacia las labores de control e inspección ambiental, así como del ejercicio de la potestad sancionadora para garantizar un idóneo nivel de comprobación del cumplimiento ambiental.
Subprograma de inspección ambiental	Nivel de agregación en que se agrupan las actuaciones contenidas en el programa de inspección ambiental. Se distingue por su permanencia a lo largo del tiempo, por el carácter general de su contenido y porque puede incluir una o varias campañas de inspección.
TRANSGAL	Plan especial de Protección Civil frente a emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Galicia.
Valores límite de emisión	La masa o la energía expresada en relación con determinados parámetros específicos, la concentración o el nivel de una emisión, donde el valor no debe superarse dentro de un o varios períodos determinados.
Verificación ambiental	Inspección ambiental programada de evaluación del cumplimiento de la AAI de una instalación sometida a la normativa IPPC.

3. RESUMEN EJECUTIVO

El deber de desarrollar un Plan de Inspección afecta a todos los países miembros de la UE, y aparece recogida en diversos textos legales que forman parte del acervo comunitario.

El presente Plan, se configura como un documento marco de carácter plurianual 2025-2030, en el que se señalan las orientaciones estratégicas y la metodología a emplear en el desarrollo de las competencias en materia de inspección ambiental en Galicia.

Se trata del tercer plan plurianual aprobado en Galicia y desde lo primero plan se incrementaron, de acuerdo con la normativa europea y estatal, los planes específicos a desarrollar.

En el primer plan, el Plan 2013-2018, la actividad de la inspección se dividió en 3 planes específicos: actividades sometidas a IPPC, actividades no sometidas a IPPC, control de traslados de residuos transfronterizos.

En el plan 2019-2024 además de los tres planes específicos del anterior plan, se incrementó un plan específico de vertederos, siguiendo la normativa europea.

Como resultado de las actuaciones realizadas en estos últimos años y, siguiendo las directrices de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y del Plan sectorial de Gestión de Residuos Industriales de Galicia 2023-2030 (PRIGA), se considera añadir en el nuevo plan plurianual un plan específico de gestores de residuos, dado su importancia y relevancia ambiental, siguiendo la metodología de los otros planes específicos.

El PRIGA tiene por finalidad promover una política adecuada en la gestión de los residuos industriales, disminuyendo su generación e impulsando un correcto tratamiento en consonancia con las políticas de lucha contra el cambio climático y de avance cara una economía circular. Su ámbito de aplicación se extiende a todos los residuos industriales definidos en la Ley 7/2022, como los resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento, generados por la actividad industrial a consecuencia de su actividad principal, tanto de carácter peligroso como no peligroso.

Todos los años se elaborarán los Programas de Inspección ambiental en base al Plan de Inspección Ambiental.

3.1. RESUMEN EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL 2019-2024

En este apartado se va a realizar un resumen del trabajo realizado y los aspectos mas destacados del Plan de Inspección ambiental 2019-2024, con los datos obtenidos la fecha de octubre del 2024.



En el primer semestre del 2025 se elaborará un documento con el balance del Plan 2019-2024 donde se indicará el realizado, los objetivos conseguidos y conclusiones.

En el período 2019-2024 se realizaron un total de 7.940 **inspecciones**.

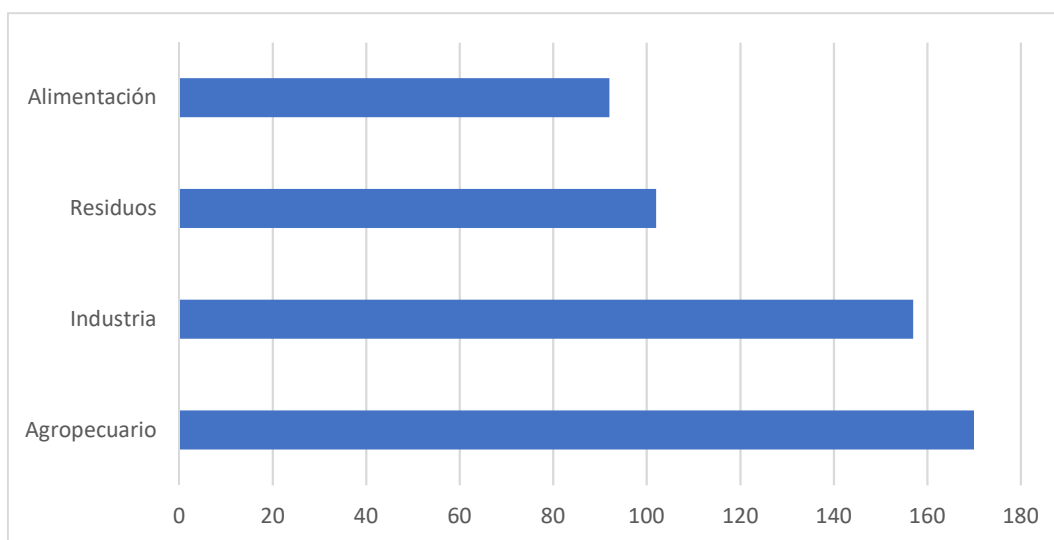
Inspecciones realizadas en el período 2019-2024		
Plan	Programadas	No Programadas
Actividades IPPC	570	267
Actividades no IPPC	5.692	1.268
Trasfronterizos	140	3

En este período se contó con la colaboración de la UPA y de Huecas para la realización de inspecciones a actividades de producción y gestión de residuos. En este período la UPA realizó un total de 5.800 inspecciones y las Huecas un total de 160 inspecciones. Esta colaboración facilitó que los inspectores ambientales se habían centrado en las inspecciones a actividades IPPC, control de traslados de residuos y a sectores de relevancia medioambiental.

3.1.1. Instalaciones IPPC

Se realizaron un total de 570 inspecciones programadas, para comprobar que cumplen los condicionantes de la AAI, y 267 inspecciones no programadas.

En la siguiente gráfica se indica el número de inspecciones programadas IPPC (llamadas verificaciones ambientales) por sector:



En este período se comprueba que un 57% de las instalaciones IPPC mejoraron el grado de cumplimiento de la AAI.

Solo en un 7% de las instalaciones se encuentran desviaciones muy relevantes para el medio ambiente.

3.1.2. Control transfronterizo de residuos

Se realizaron un total de 143 inspecciones, de las cuales 3 fueron no programadas.

En la siguiente tabla se reflejan el número de inspecciones por tipo de inspección.

Inspecciones transfronterizas programadas	
Operadores	85
Carreteras	49
Puertos	5
Estación Renfe	1

En este período se incrementó las inspecciones a los operadores para comprobar la correcta gestión documental de los traslados realizados.

3.1.3. Vertederos

Se realizaron un total de 85 inspecciones.

En la siguiente tabla se reflejan el número de inspecciones por tipo de inspección:

Inspecciones realizadas en el período 2019-2024		
Plan	Programadas	No Programadas
Vertederos IPPC	15	50
Vertederos no IPPC	15	5

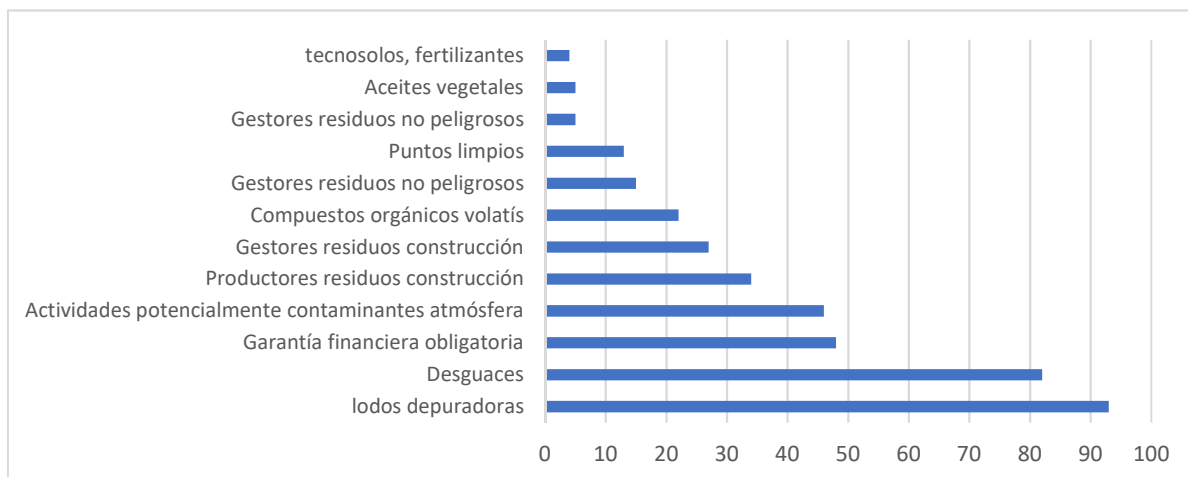
Además, la UPA realizó en este período un total de 21 inspecciones a vertederos selladas de residuos urbanos., para comprobar el mantenimiento de las dichas vertederos selladas, tal como indica la normativa ambiental.

Indicar que a las vertederos IPPC se realizan también verificaciones ambientales, para comprobar que cumple los condicionantes de la autorización ambiental integrada.

Se realizó también un número importante de inspecciones no programadas, la mayoría para comprobar el seguimiento del sellado y construcción de vasos de vertido y por denuncias recibidas a consecuencia del rechace social de este tipo de instalaciones.

3.1.4. Instalaciones no IPPC

En la siguiente tabla se reflejan el número de inspecciones realizadas la actividades programadas no IPPC .



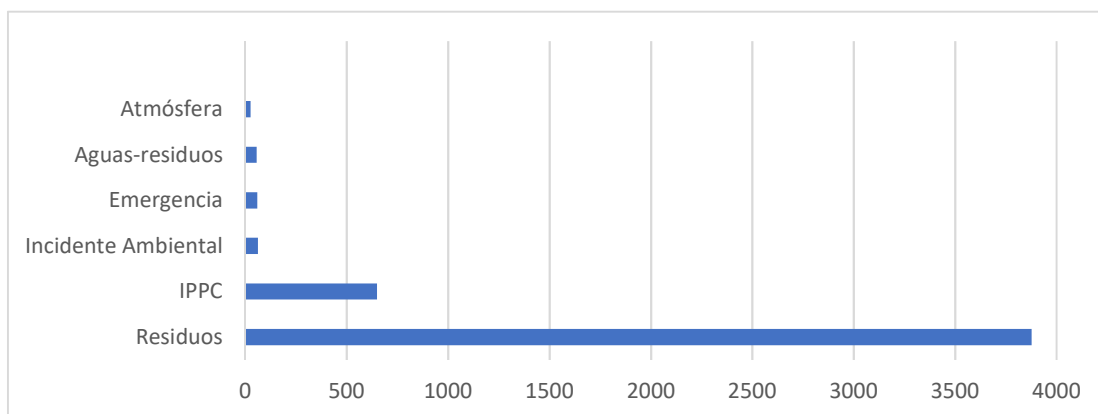
Además, la Policía Autonómica realizó en este período un total de 1.025 inspecciones a talleres y 3.979 inspecciones a vertederos incontroladas.

En concreto, con las inspecciones a talleres se consiguió que este sector mejorara su cumplimiento ambiental, mejorando el almacenamiento y gestión de los residuos generados, y actualizando las inscripciones de residuos a las que obliga la normativa.

En relación con las inspecciones a puntos de vertidos incontrolados se consiguió que la mayoría de los puntos localizados habían sido limpiados y la mayoría son residuos asimilables a urbanos.

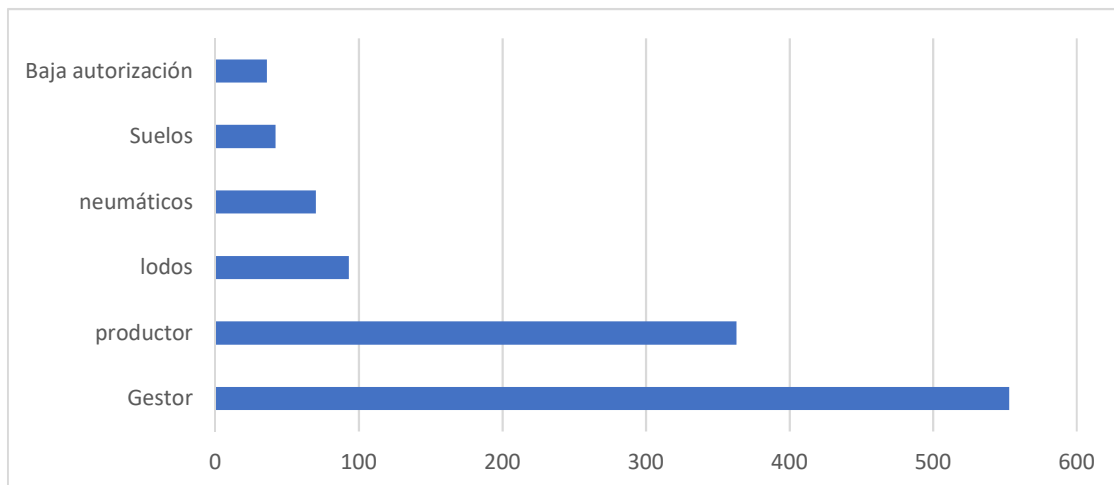
3.1.5. Balance por vector y sector ambiental

En la siguiente gráfica se reflejan el número de las inspecciones realizadas en este período por vector ambiental.



Se comprueba que la mayoría son inspecciones por materia de residuos (un 82%) y por materia de IPPC (14%).

En la siguiente gráfica se desglosa el número de inspecciones realizadas en materia de residuos por sector ambiental:



Se comprueba que la mayoría son inspecciones a gestores (un 48%) y un 4% se realizaron para dar de baja una autorización.

Por este motivo, en este nuevo Plan plurianual se realizará un plan específico a gestores con similitud el plan específico de instalaciones IPPC con un índice de riesgo y periodicidad, con el objetivo de realizar como mínimo una inspección a todos los gestores en este período para comprobar que cumple la normativa ambiental.

3.1.6. Cumplimiento de las líneas estratégicas y objetivos del Plan

A continuación se indica la situación actual de los objetivos planteados en el Plan 2019-2024:

Objetivo	Alcance y Situación actual
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de las instalaciones IPPC	Se superó el 80% de las inspecciones programadas anuales de las instalaciones con AAI en los seis años. Con el control y seguimiento de estas instalaciones se comprobó que dito instalaciones mejoraron el grado de cumplimiento de la AAI.
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de las instalaciones no IPPC	Con la colaboración de la UPA, se realizaron inspecciones a sectores como: centros de tratamiento de vehículos había sido de uso, lodos, gestores y productores de residuos de la construcción, neumáticos, talleres. En estas inspecciones se comprobó la mejora de estas instalaciones.

Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental sobre traslados transfronterizos de residuos	En este plan se incrementó las inspecciones realizadas a operadores, con el objetivo de que cumplan la normativa.
Identificación y regularización de las actividades no legalizadas	Con la colaboración de la UPA se consiguió que en el caso de los talleres actualmente la mayoría de ellos están regularizadas ambientalmente y mejoraron el almacenamiento y gestión de los residuos. Además también se comprobó una merma de los puntos de vertidos incontrolados de residuos, la mayoría residuos de construcción y asimilables a residuos urbanos.
Promover la calidad y mejora continua de la inspección ambiental	En este período se impartieron 9 cursos para los inspectores y 3 cursos para la UPA.
Participación en REDIA e IMPEL	Además de la participación en los plenarios de REDIA, Galicia participó en cuatro proyectos.
Incrementar la capacidad de la inspección ambiental	En este período se implantó la plataforma electrónica GAIA: - Con el módulo eInspección consiguió una mejora en la informatización de las inspecciones. - Con el módulo eResiduos mejoró la trazabilidad de los residuos lo que permitió un mejor control por parte de la inspección ambiental.
Gestión de denuncias y accidentes con aficiones ambientales	Se observan a lo largo de los años que las denuncias pasan de denuncias de particulares a denuncias colectivas o de asociaciones. La mayoría de ellas son por mala gestión de residuos y la problemática "social" que se observa de las vertederos. La inspección ambiental incrementó el número de inspecciones a ambos sectores.

3.2. OTROS LOGROS CONSEGUIDOS

La Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático desarrolló durante el tiempo de vigencia del Plan una serie de medidas normativas y tecnológicas que vejen reforzar las posibilidades de acción de la inspección ambiental.

Entre estas medidas cabe destacar:

◀En este período se publicó la Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia.

El aspecto más destacable de esta norma desde el punto de vista de la inspección ambiental es que establece el uso obligatorio de la plataforma GAIA para los sujetos productores y gestores con instalaciones en el territorio gallego para el cumplimiento de sus deberes, tanto respeto de los movimientos de residuos realizados dentro de la



comunidad autónoma como de los movimientos de residuos realizados entre comunidades autónomas.

◀ Relacionado con la Ley 6/2021, se mejoró la trazabilidad para el control de residuos mediante la plataforma GAIA, además de mejorar la actividad de la inspección ambiental con una aplicación específica dentro de dicha plataforma.

◀ Con la publicación en el año 2024 de un nuevo contrato para mejorar la plataforma e implantar el nuevo módulo para el seguimiento de las instalaciones IPPC, se estima que se va a mejorar la eficacia y eficiencia tanto en la inspección ambiental como en el trabajo del órgano autorizante. Este nuevo contrato también recoge mejoras en el módulo de inspección ambiental que facilitarán las tareas a realizar.

◀ La publicación del Decreto 7/2020, de inspección ambiental de Galicia, supone una actualización en el marco de la inspección ambiental de Galicia, adaptándose a las novedades legislativas a lo largo de los últimos tiempos.



4. CONTEXTO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

4.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El ámbito territorial del Plan abarca toda Galicia, siendo de importancia para la planificación el conocimiento de la estructura territorial y poblacional.

Galicia ocupa una extensión de 29.574,4 km² y una población total de 2.699.424 habitantes (IGE. Censo 2023).

Administrativamente, está constituida por cuatro provincias, con un total de 313 ayuntamientos.

Los datos muestran un proceso de pérdida de población en la mayor parte de los ayuntamientos rurales y el mantenimiento o crecimiento de los ayuntamientos más grandes (ciudades, cabeceras comarcales y ayuntamientos periurbanos). Esta concentración de la población va asociada a distintos factores socioeconómicos: actividad industrial, abandono de la actividad agrícola, concentración de la actividad comercial.

En Galicia, la densidad media se sitúa en 91 hab/km² (inferior a los 96 hab/km² del conjunto de España), aunque presenta diferencias muy importantes entre las provincias de Pontevedra y A Coruña, con respecto a las de Lugo y Ourense, así como dentro de cada provincia, entre unos ayuntamientos y otros.

Galicia presenta una característica peculiar dentro del conjunto de España, ya que cuenta con un total de 30.377 entidades singulares de población, lo que muestra la difusión de la población por el territorio. La distribución de estas entidades, por tamaño poblacional, es la siguiente:

Menos de 100 habitantes	27.623 entidades
De 101 a 999 habitantes	2.553 entidades
De 1.000 a 2.999 habitantes	123 entidades
De 3.000 o más habitantes	81 entidades

La dispersión poblacional es importante, y condiciona las diferencias en los usos de la tierra y distribución de actividades económicas.

El análisis territorial y sociodemográfico del medio permite comprobar que tanto la población como la industria no están igualmente distribuidas por toda Galicia, existiendo una mayor concentración en el eje Ferrol-Tui, y en las áreas metropolitanas y algunas cabeceras comarcales del interior.

Todo condiciona las posibles aficiones al medio ambiente en las distintas partes del territorio gallego.



A nivel global el Programa para el Medio Ambiente de Naciones Unidas (PNUMA) es la autoridad ambiental líder en el mundo. Ya lleva advirtiéndolo desde hace tiempo que nos enfrentamos a una triple crisis planetaria por el cambio climático, la pérdida de recursos naturales y biodiversidad y la contaminación y los residuos.

En base a esto promovió los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2015.

Desde el año 2019 se publican los informes estatales de progreso de la Agenda 2030 en España. Además, se introdujeron los indicadores de desarrollo sostenible como operaciones estadísticas del Instituto Nacional de Estadística. La evolución de los objetivos macro presenta con carácter general tendencias estables o ligeramente favorables.

La Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) constituida por la UE en 1993 tiene como misión proporcionar a los Estados Miembros información objetiva, fiable y comparable, a nivel europeo, que les permitan tomar las medidas precisas para la protección del medio ambiente y el avance hacia sostenibilidad, evaluar la aplicación de las medidas adoptadas y garantizar una información óptima a la ciudadanía.

Para llevar a cabo este objetivo, la organización y estructura de la AEMA ha asociado una Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET). Esta Red, en la que participan más de 300 instituciones de toda Europa, está configurada con las distintas redes nacionales puestas en marcha por los propios países para este fin. A nivel nacional, cuenta con la participación de las instituciones ambientales de las comunidades autónomas.

Uno de los principales focos de trabajo de la AEMA es la elaboración de informes de situación ambiental en Europa y en los Estados Miembros, así como la recomendación de fuentes bibliográficas fiables en materia medioambiental. Toda esta información permite una visión de la problemática ambiental.

Así, elabora un Informe cada cinco años en el que se evalúa en profundidad el estado del medio ambiente en Europa. El último informe publicado es el SOER 2020.

No resumen ejecutivo del SOER 2020 se indica que se identifican graves lagunas entre el estado del medio ambiente y los actuales objetivos de las políticas de la UE a corto y a largo plazo. Los ciudadanos aspiran a vivir en un entorno saludable y se debe atender a sus expectativas, lo que exigirá un nuevo enfoque que sirva de piedra angular tanto a las políticas de la UE como a las nacionales.

Estos problemas globales también se encuentran en mayor o menor medida a nivel gallego.

Se pasa a describir de manera resumida la situación ambiental de Galicia en el ámbito de actuación del plan de inspección:



SITUACIÓN AMBIENTAL DE GALICIA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

Calidad de las aguas	Según constan en los planes hidrológicos se está evolucionando favorablemente en los requerimientos de la Directiva marco de aguas. La mayor parte de las masas de agua de Galicia presentan estado favorable en relación a los objetivos medioambientales marcados por la planificación hidrológica. El principal reto es conseguir que la totalidad de las masas de agua alcancen el cumplimiento de estos objetivos medioambientales, mediante la ejecución de los programas de medidas y la acción coordinada de los órganos administrativos para la vigilancia y control de las presiones puntuales y difusas.
Calidad del aire	De los informes anuales publicados por Meteogalicia se desprende que las principales problemáticas en relación a la calidad del aire aparecen en el entorno de las grandes ciudades, y especialmente en las que también existen zonas industriales. No último informe no hubo superaciones de los valores límite para ningún parámetro evaluado pero sí que se dan superaciones del valor umbral superior para algunos contaminantes, principalmente partículas y NO₂, en las dos principales aglomeraciones urbanas y en alguna zona industrial. Mención aparte merece el caso del ozono, ya que la dinámica de este contaminante es distinta de los otros y muy relacionada con la situación meteorológica. Las líneas estratégicas de actuación hacia descarbonización y la movilidad sostenible y el incremento de los controles en las instalaciones industriales unen esfuerzos hacia mejora de la ya de por sí buena situación de la calidad del aire gallego.
Gestión de residuos	Los instrumentos de planificación en materia de residuos realizan un diagnóstico de la situación actual. En dichos planes se ponen de manifiesto la necesidad de seguir trabajando en la mejora de la recogida selectiva de residuos municipales así como la disociación entre crecimiento económico y generación de residuos, de manera que el porcentaje de reciclaje siga incrementando en estos años y así conseguir los objetivos establecidos en los planes autonómicos en materia de residuos, el PRIGA y el Plan sectorial de gestión de residuos municipales de Galicia 2030 (PRMGA). El deber de recogida selectiva para nuevas fracciones de residuos (textil o aceites de cocina usados, entre otros), el desarrollo de proyectos de valorización y nuevas infraestructuras de tratamiento de residuos industriales, la mejora en los trámites necesarios para conseguir el fin de condición de residuo y la condición de subproducto que permitirá la reintroducción en el comprado de estos flujos de materiales con todas las garantías ambientales permitirán avanzar en los objetivos de economía circular. La labor de vigilancia y control de la actividad de gestión de residuos es una parte fundamental para garantizar que este sector, esencial en el desarrollo de esta economía de circularidad, realice su actividad dentro del marco normativo que le corresponde. Por otra parte, se encuentran con cierta frecuencia vertidos ilegales de residuos, principalmente domésticos y residuos de construcción y demolición, que son abandonados en lugares dispersos por toda la geografía gallega. La prevención y control de estas situaciones supone un esfuerzo importante para la inspección ambiental y las entidades municipales.



Sector agrario	Este sector es un motor económico y social de gran importancia en la estructura socio-económica de Galicia, con relevancia en la promoción el empleo, el crecimiento y el desarrollo local en las zonas rurales. Es también el uso del territorio más relevante en superficie después del forestal. No cabe duda de que las actividades que integran este sector pueden presentar implicaciones ambientales positivas, y de hecho algunos de los valores naturales más destacados del medio gallego están ligados a explotaciones extensivas de este sector. No obstante, existen interacciones negativas con el medio ambiente relacionadas con el potencial emisión de contaminantes del aire, suelo y agua, así como la dificultad de gestión de la gran cantidad de deyecciones ganaderas en un contexto de pérdida de superficie agraria útil, que muestran la necesidad de seguir mejorando en la implantación de las buenas prácticas agrarias. En los últimos años se detecta una intensificación de algunos subsectores ganaderos. En este contexto, la normativa ha evolucionado hacia un mayor control ambiental de este tipo de instalaciones, pero esta evolución lleva aparejada una complejidad administrativa que hace necesario la implantación de herramientas de apoyo y desarrollo de guías e instrucciones que puedan servir de ayuda al sector en el cumplimiento de los condicionantes ambientales. Es primordial avanzar en la coordinación entre departamentos y el establecimiento de líneas de trabajo para ayudar en la mejora del comportamiento ambiental de estas instalaciones. Los requerimientos de la nueva PAC vienen a reforzar los condicionantes ambientales en aras a minimizar las posibles aficiones al territorio de este sector.
Sector industrial	El sector industrial es el segundo de Galicia por nivel de ocupación, después del sector servicios. Es un sector fundamental para el desarrollo económico y social, que está evolucionando notablemente nos objetivos de desarrollo sostenible. No obstante, este sector presenta una potencial afición a todos los vectores ambientales y por eso está sometido a una normativa ambiental muy específica. Una parte de las instalaciones industrias gallegas está afectada por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación. En estas actividades se concentra la mayor carga de inspección ambiental. Tense detectado una mejora general del grado de cumplimiento de la normativa ambiental por parte de estas empresas, pero se debe trabajar cara un cumplimiento total de los requisitos ambientales. En relación al resto de las actividades no afectadas por la normativa IPPC, existe una regulación del control de emisiones a la atmósfera y de vertidos, que establece la vigilancia y control de estas instalaciones. También existe una evaluación indirecta de estas actividades a travieso del control de la calidad de las aguas y del aire y de la producción y gestión de residuos, que reflejan una situación con una evolución favorable pero con oportunidades de mejora tal como si describe en los apartados anteriores.
Otras aficiones	El territorio gallego se ve en ocasiones afectado por problemas ambientales derivados de distintas situaciones, como son los incidentes o accidentes con afición ambiental, accidentes industriales o relacionados con el transporte terrestre y marítimo de mercancías. Para minimizar estas aficiones se desarrolla planificación específica en materia de emergencias, en la que se incorpora la coordinación entre departamentos para dar respuesta idónea la estas situaciones. Muestra de esto son los planes TRANSGAL,

CAMGAL y el Plan de Control de Vertidos, que organizan la respuesta a determinadas contingencias o incidentes con posible afición al medio ambiente. El incremento de la movilidad de la ciudadanía por todo el territorio gallego, la valoración cada vez mayor de los espacios naturales, la mejora de los medios telemáticos y el incremento de la concienciación de la ciudadanía con respeto a la problemática ambiental se reflexa en alertas, quejas y denuncias con contenido ambiental que se recogen a travieso de los distintos canales habilitados por los departamentos de medio ambiente y emergencias. En relación a las quejas y denuncias en materia ambiental recibidas por la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático la tendencia es variable pero estable a lo largo de los últimos años y los ámbitos principales son en materia de residuos, vertidos y molestias. Se da respuesta a estas siempre, respetando las competencias administrativas de los distintos departamentos implicados según la afición.

El desarrollo de noticia normativa europea y estatal en línea con las políticas medioambientales europeas está suponiendo en la práctica una situación de complejidad administrativa en la que tanto las instalaciones como la propia administración ambiental se ven sobrecargadas. En ocasiones se hace complicado establecer prioridades, tanto a nivel empresarial como de control de actividades por parte de la Administración, ya que las cargas normativas no siempre están ajustadas a la realidad de medios y recursos disponibles.

Se hace necesario unir esfuerzos para mejorar las herramientas de control, los desarrollos informáticos y mecanismos de reponerte de información ambiental, para racionalizar los esfuerzos y conseguir una estructura ágil en la que las empresas dispongan de opciones asumibles para dar cumplimiento a la normativa, y la administración incremente la capacidad de evaluación de la ingente cantidad de datos que se están generando a travieso de los reportes.

4.2. CONTEXTO NORMATIVO

La comunidad autónoma de Galicia ejerce las competencias exclusivas para dictar normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje y en la gestión en materia de protección del medio ambiente en base al dispuesto en los artículos 149.1.23ª y 148.1.9ª de la Constitución y en el artículo 27.30 de su Estatuto de Autonomía.

No ejercicio de esta competencia se dictó la Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia, que en su capítulo I recoge las líneas básicas del funcionamiento de la inspección ambiental, estableciendo asimismo en el artículo 32 que reglamentariamente se establecería el procedimiento de la inspección, su alcance, contenido y efectos. Esta reglamentación se encuentra actualmente recogida en el Decreto 7/2020, de 9 de enero, de inspección ambiental de Galicia, que sustituye al decreto inicial de 156/1995. En esta norma se desarrolla el régimen jurídico de la inspección ambiental en Galicia.

A nivel europeo la Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los

Estados Miembros, representa el punto de partida del acervo normativo comunitario en materia de planificación de los trabajos de inspección ambiental.

Con posterioridad, la normativa de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC) actualmente recogida en la Directiva 2010/75/UE sobre Emisiones Industriales (DI) estableció los requisitos mínimos relativos a la planificación y realización de las inspecciones la este tipo de instalaciones.

Esta directiva se trasponen en el ordenamiento nacional a través del Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación y su reglamento en el RD 815/2013. El capítulo III del RD 815/2013 desarrolla los deberes en materia de inspección ambiental.

No año 2024 se produjo una revisión significativa de la DI que se recoge en la Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024. Su transposición deberá realizarse antes del 01/07/2026. Esto va a suponer un reto ya que el ámbito se extiende la un número muy superior de instalaciones y sectores e implicará un esfuerzo extra en la inspección y seguimiento de instalaciones IPPC que deberá reorganizarse de manera eficiente y realista. Es previsible que se deba realizar una actualización del Plan una vez traspuesta la directiva a la normativa estatal.

Por último, el Reglamento (UE) N° 660/2014, de 15 de mayo , de modificación del Reglamento (CE) N° 1013/2006 relativo a los traslados de residuos, introdujo el deber para los Estados Miembros de contar con planes de inspección en este ámbito no más tarde de 1 de enero de 2017. Actualmente, estos reglamentos fueron sustituidos por el Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos y que recoge el contenido mínimo de los planes de inspección ambiental en materia de control de residuos transfronterizos.

Se enumera a continuación la normativa mas relevante relacionada con la inspección ambiental:

Comunitario

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a los traslados de residuos, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1013/2006.
- Reglamento (CE) N° 1013/2006 del parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2006, sobre traslados de residuos.

- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento Y-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental.

Autonómico

- Decreto 7/2020, de 9 de enero, de inspección ambiental de Galicia.
- Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia.
- Ley 1/1995, de 2 de enero, de protección ambiental de Galicia.
- Decreto 455/1996, de 7 de noviembre, de fianzas en materia ambiental.

En el Anexo I se recoge de manera exhaustiva la normativa medioambiental en vigor en el momento de redacción de este plan.

En resumen, las normativas europeas indicadas y el Decreto marco de la Inspección Ambiental de Galicia recogen el deber de contar con una planificación en materia de inspección ambiental. El contenido mínimo establecido por cada una de las normas, se recoge en el presente documento de planificación.

4.3. LA ORGANIZACIÓN

En la Comunidad Autónoma de Galicia, se le asigna al Servicio de Intervención Ambiental, dependiente de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade, la función de "realización de actividades encaminadas al control del cumplimiento de la normativa ambiental", de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático, vigente en los términos resultantes del Decreto 49/2024, de 22 de abril, por lo que se hizo la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Adicionalmente, se incluyen a los Servicios de Calidade y Avaliación Ambiental de los Departamentos Territoriales de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático en la realización de las inspecciones ambientales.

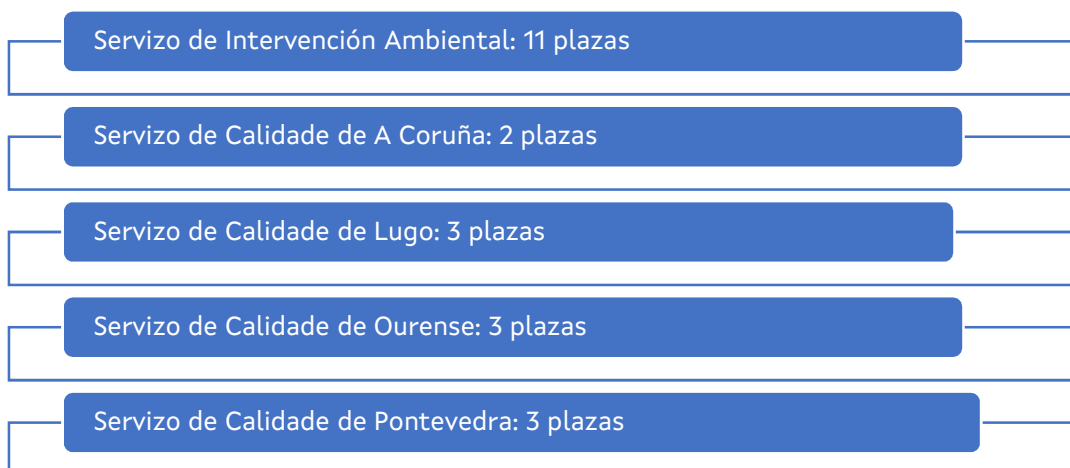
En base al anterior, el esquema organizativo de la Inspección Ambiental de Galicia es el siguiente:



La Inspección Ambiental de Galicia cuenta con un sistema de gestión de calidad (SXC), actualmente certificado bajo la norma UNE-EN ISO 9001:2015 en el que se controlan los procesos asignados por la normativa y los documentos de trabajo empleados en la ejecución de los mismos.

Para la ejecución de las competencias asignadas, la Inspección Ambiental de Galicia cuenta con 5 jefaturas de servicio y 22 plazas de personal funcionario con funciones de inspección ambiental de las escalas de ciencias, ingeniería y veterinaria repartidos entre las diferentes unidades junto con personal técnico y administrativo de apoyo .

En la actualidad el personal inspector se reparte entre los cinco servicios:



Una de las plazas en el Servicio de Intervención Ambiental tiene como principales funciones a coordinación de la inspección ambiental y de mantenimiento del sistema de gestión de la calidad.

En los programas anuales de inspección se concretará el número de efectos disponibles en cada anualidad.

El Decreto de Inspección ambiental, en su Capítulo III, recoge las características asignadas al personal inspector así como sus facultades y deberes.

Adicionalmente, el procedimiento de gestión de personal del SXC establece la elaboración y ejecución de los planes de formación dentro de la Inspección Ambiental así como el proceso de cualificación del personal inspector para el ejercicio de sus funciones.

4.4. REDES DE INSPECCIÓN

4.4.1 REDIA

La Red de Inspección Ambiental a nivel estatal ([REDIA](#)) se constituye como un instrumento de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de inspección ambiental para contribuir a la protección del medio ambiente a través del desarrollo y mejora permanente de la inspección ambiental.

Esta red está integrada por los responsables de las inspecciones ambientales de las comunidades autónomas: actualmente forman parte de REDIA las 17 comunidades autónomas y Melilla. El ministerio con competencias en materia de medio ambiente participa en REDIA en calidad de Secretaría. La Comunidad Autónoma de Galicia fue miembro fundador de esta red y ejerció la presidencia en diversas ocasiones.

Las actividades de REDIA se llevan a cabo principalmente bajo la estructura de proyectos, propuestos por lo menos por tres miembros, para su aprobación. El contenido de los proyectos puede abarcar desarrollo de normativa, elaboración de guías, protocolos, manuales, herramientas informáticas, realización de seminarios, jornadas técnicas o creación de grupos técnicos de trabajo en materias concretas, entre otros.

4.4.2 IMPEL

La Red de la Unión Europea para la Aplicación y Cumplimiento del Derecho Ambiental ([IMPEL](#)) es una asociación internacional sin ánimo de lucro de las autoridades ambientales de los Estados miembros de la Unión Europea, los países adherentes y candidatos a la UE, los países del Espacio Económico Europeo (EEE) y la Asociación Europea del Libre Comercio (AELC) y los candidatos potenciales a unirse a la Comunidad Europea. En la actualidad, IMPEL cuenta con 56 miembros de 36 países.

El objetivo de IMPEL es crear el impulso preciso en la Unión Europea para avanzar en una aplicación más eficaz de la legislación medioambiental, garantizando la implantación y el cumplimiento efectivos de la legislación ambiental europea, promoviendo la colaboración

profesional, la información y el intercambio de mejores prácticas entre los reguladores ambientales.

Las actividades de IMPEL también se llevan a cabo a través de proyectos de sensibilización, desarrollo de capacidades, revisión *inter pares*, intercambio de información y experiencias sobre aplicación, la colaboración internacional en materia de aplicación, así como la promoción y apoyo a la viabilidad y aplicabilidad de la legislación medioambiental europea. Los ámbitos de aplicación de los proyectos se agrupan en los siguientes equipos de expertos: agua y suelo; herramientas y enfoques transversales; protección de la naturaleza; residuos y TFS e industria y aire.

En la página web de IMPEL se encuentra documentación de interés para la actividad inspectora en materia de evaluación de riesgos ambientales, implantación de inspecciones derivadas de la Directiva de Emisiones Industriales (DI), y otros aspectos medioambientales de interés.

La Inspección Ambiental de Galicia cuenta con una extensa experiencia en las redes de inspección ambiental REDIA e IMPEL, lo que asegura un conocimiento elevado y actualizado en el ámbito ambiental.

4.5. COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

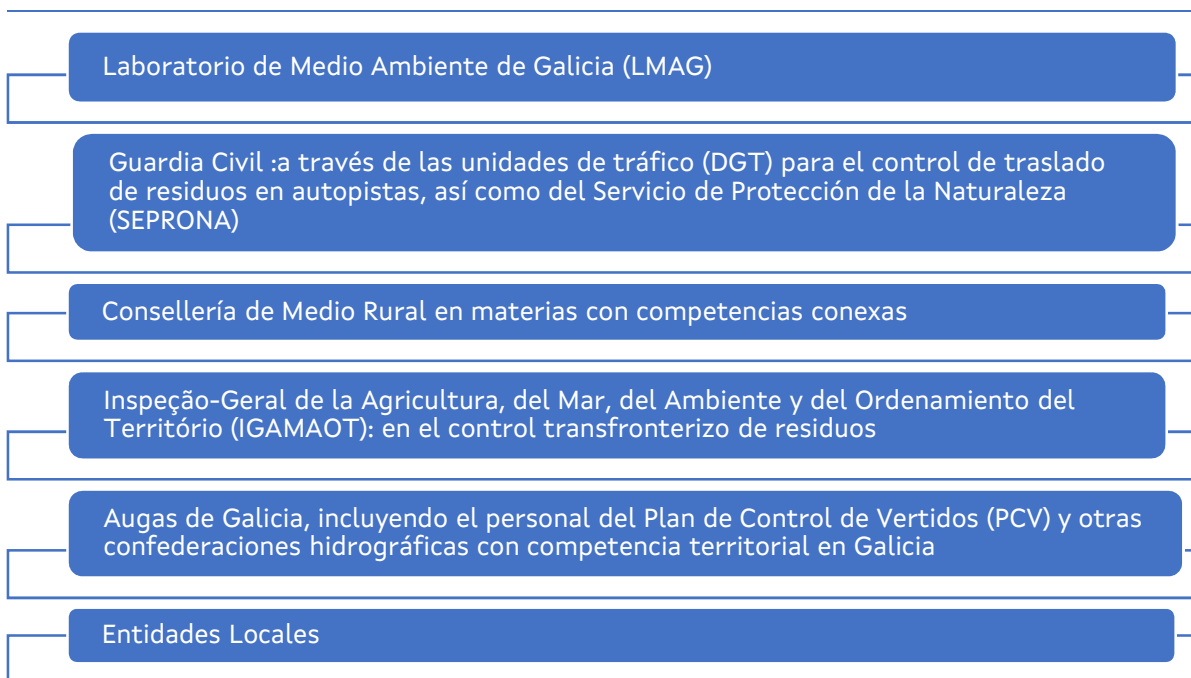
4.5.1. Coordinación y colaboración

En aplicación del Decreto 137/2024 de estructura de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático, al Servicio de Intervención Ambiental le corresponde la realización de las actividades encaminadas al control del cumplimiento ambiental en las competencias de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade.

Para llevar a cabo el control del cumplimiento ambiental, el servicio de Intervención Ambiental coordina la planificación, programación y gestión de las inspecciones ambientales dentro del alcance del presente plan.

Para la realización de las inspecciones ambientales, además del personal inspector propio, se cuenta con la participación del personal de la **Unidad de Policía adscrita de Galicia (UPA)**. La UPA cuenta con programas específicos de inspección dentro de la planificación de la Inspección Ambiental de Galicia.

Adicionalmente, se cuenta con la colaboración de otras unidades administrativas, organismos y administraciones:



4.5.2. Cooperación

La cooperación administrativa se considera imprescindible para la realización de las actividades de control por parte de la Inspección Ambiental de Galicia. Los mecanismos de cooperación entre las correspondientes autoridades administrativas se desarrollarán en procedimientos independientes al presente Plan de Inspección pudiendo incluirlos en los programas de inspección anuales, en el caso de acuerdos concretos.

A través de la Unión Europea, el personal de la Inspección Ambiental de Galicia participó a lo largo de los últimos años en instrumentos TWINNING de cooperación internacional entre Administraciones Públicas de los Estados Miembros de la UE y de países beneficiarios o socios.

La comunidad autónoma de Galicia lideró tres proyectos Twinning en Macedonia del Norte y Georgia .



5. PLANIFICACIÓN

5.1. BASES DE LA PLANIFICACIÓN

Dando continuidad al Plan de inspección 2019-2024, el principio general de este plan es la protección y mejora de la salud humana y del medio ambiente.

Este principio está presente en el marco legislativo que aplica a la vigilancia y control de actividades englobados en el ámbito de aplicación de este plan, tanto a nivel comunitario y estatal como autonómico.

Este principio general se completa con los principios rectores que se indican de sucesivo, en línea con la política medioambiental de la UE:

La precaución.	Si una acción o política puede causar daños al medio ambiente o a la salud pública, y persiste la incertidumbre científica sobre sus efectos, dicha acción no debe aplicarse hasta que se acerquen nuevas pruebas
La prevención.	Una herramienta destinada a prevenir los daños ambientales, en lugar de reaccionar ante ellos. Esto requiere la adopción de medidas preventivas para anticiparse a los daños ambientales y evitarlos
La corrección de la contaminación en su fuente	De producirse ya el daño al medio ambiente, quien contaminara están obligados a tomar las medidas adecuadas para corregirlo en su fuente
«Quien contamina paga»	De producirse un daño, quien contaminara están obligados a tomar las medidas adecuadas para remediarlo y a pagar los costes. Se aplica por medio de la Directiva sobre responsabilidad ambiental, cuyo objetivo es prevenir o poner remedio a los daños ambientales causados la especies o hábitats naturales protegidos, al agua y al suelo
Racionalización y eficiencia en el uso de los recursos	En aplicación de este principio, el presente plan recoge medidas encaminadas a mejorar la eficiencia en el sistema de inspección ambiental de Galicia

En lo que respecta a los instrumentos de planificación que constituyen el marco en el que se inserta lo presente plan, este asume como principios y objetivos los desenvueltos en el marco general europeo, estatal y autonómico..

Se destacan en la planificación estratégica gallega en materia medioambiental los siguientes documentos:

Plan sectorial de gestión de residuos industriales de Galicia 2030

Plan de gestión de residuos municipales de Galicia 2023-2030

Estrategia Gallega de Economía Circular 2020-2030

Estrategia gallega de cambio climático y energía 2050

Plan Regional Integrado de Energía y Clima 2019-2023 para el desarrollo e Implantación de la Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050

5.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según el Decreto 7/2020, de inspección ambiental de Galicia, la inspección ambiental ejercerá sus funciones respecto a las instalaciones y a las actividades de cualquier tipo que sean susceptibles de afectar negativamente el ambiente y que se encuentren o desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Este es por tanto también el ámbito de aplicación del Plan de inspección ambiental.

5.2.2. Ámbito territorial

El área geográfica a la que se aplicará el presente Plan de Inspección Ambiental, así como los programas anuales que lo desarrollen, es el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

5.2.3. Ámbito material

Este Plan se centra fundamentalmente en las instalaciones con autorizaciones, licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa de carácter ambiental sobre cuya aplicación tiene competencia a Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Cambio Climático.

Como establece el Decreto 7/2020, de inspección ambiental de Galicia, se extiende el ámbito a todas las instalaciones y a las actividades de cualquier tipo que sean susceptibles de afectar negativamente el ambiente y que se encuentren o desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, de manera coordinada con otras unidades o departamentos con competencias en las materias.

En concreto, las inspecciones podrán abarcar los siguientes aspectos:

Agua	La inspección se limita a la comprobación de la gestión de las aguas residuales generadas en el interior de las instalaciones y sus recintos, verificando su vez el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización, de manera coordinada con los órganos de taza.
Aire	Control e inspección de las condiciones de autorización de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
Residuos	• Control e inspección sobre la producción y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. • Control de traslados transfronterizos de residuos dentro de la competencia de la comunidad autónoma.
Protección de la calidad del suelo	Control e Inspección sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo.
Ruidos y vibraciones	Exclusivamente asociado la actividad industrial.
Autorización Ambiental Integrada (AAI)	Inspección de actividades sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto 815/2003, de 18 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
Evaluación de impacto ambiental	Control de actividades sometidas la evaluación de impacto ambiental cuando sea preciso en materia de fianzas ambientales.

Los registros de las actividades objeto de este plan se detallan en el Anexo II.

5.2.4. Ámbito temporal

El ámbito temporal del Plan abarca el período comprendido entre los años 2025 y 2030 ambos incluidos y su desarrollo llevará a cabo mediante Programas de Inspección Ambiental anuales.

5.3. OBJETIVOS

5.3.1. Objetivos generales

El objetivo general del Plan de Inspección Ambiental es definir las líneas estratégicas y el marco de actuación que debe servir de guía para la elaboración posterior de los sucesivos Programas anuales de Inspección, así como establecer la metodología y los indicadores a emplear para determinar de un modo sistemático y objetivo las instalaciones y actividades que serán objeto de inspecciones y la frecuencia de las mismas en función de los potenciales riesgos, para lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente de Galicia y asegurar un desarrollo sostenible.

Asimismo, se persigue con este plan establecer las bases que permitan seguir dotando de medios y de una formación continua e idónea al equipo humano que conforma la inspección ambiental de Galicia y que posibilitó que se alcanzara un alto grado de profesionalización gracias la implicación personal y colectiva.

Además, de acuerdo con la planificación en materia de residuos, se incorpora el objetivo de promover una política adecuada en la gestión de los residuos industriales, disminuyendo su generación e impulsar un correcto tratamiento en consonancia con las políticas de lucha contra lo cambio climático y de avance cara una economía más circular.

5.3.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos que desarrollan principios y objetivo general del presente plan son los siguientes:

Objetivo	Descripción
Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental	El Sistema de inspección ambiental debe asegurar, con los medios y recursos disponibles, el cumplimiento de la normativa ambiental de las instalaciones y actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este plan
Reorientación de la actividad hacia el enfoque preventivo	Se pretende lograr que un alto porcentaje de aquellas empresas que tienen un mayor impacto ambiental se impliquen en mayor medida y adquieran el compromiso de integrar los aspectos ambientales en sus estructuras organizativas y procedimientos de trabajo, a través de la implantación de sistemas de autocontrol en su gestión ambiental.
Fomento del enfoque preventivo en la propia acción de inspección ambiental.	El personal de inspección ambiental, además de comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental, debe poder instar a los responsables de las actividades a tomar medidas adicionales de prevención cuando se encuentren situaciones o condiciones que el personal inspector por su experiencia considere que podrían derivar en un incidente que implicaría un daño para la salud de las personas y el medio ambiente. Se deben impulsar mecanismos para que las empresas reduzcan el tiempo empleado para la corrección de aquellas situaciones que suponen un incumplimiento de las

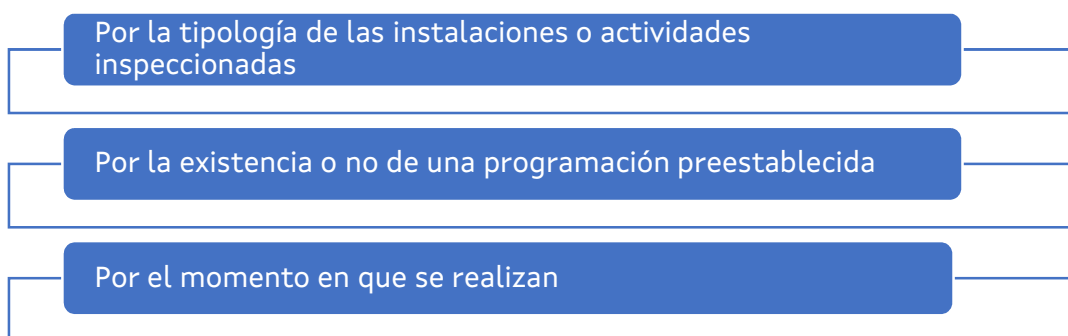


	prescripciones establecidas en la normativa ambiental y que ocasionen un daño al medio ambiente.
Mejorar el sistema de gestión de prioridades para la determinación de las inspecciones a realizar	Con tal fin se revisarán los criterios que se venían empleando para la evaluación de riesgos, y en algunos casos se completarán con otros nuevos. En cuanto a la carga de las inspecciones, la elaboración de los programas anuales, permitirá adecuarla a los recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles.
Potenciar el sistema de inspección ambiental e incrementar la capacidad de la inspección	Se deben garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los planes y programas y promover la digitalización de la inspección ambiental, mediante la mejora de las herramientas informáticas y de gestión de información para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el proceso de inspección ambiental y con la relación con los interesados.
Promover la calidad, competencia técnica y mejora continua.	En el proceso de implantación del plan, se desarrollan medidas e indicadores que permitan evaluar el grado de eficiencia de la inspección y el grado de cumplimiento de las empresas. A los indicadores propuestos inicialmente en el plan podrán incorporarse nuevos indicadores que ayuden en la evaluación de los objetivos del plan, la medida que avancen las posibilidades allegadas por los desarrollos informáticos.

Dentro del Sistema de gestión de la calidad se introducen objetivos anuales que complementan y concretan los establecidos en el plan.

5.4. TIPOS DE INSPECCIÓN

De acuerdo con el indicado en el Decreto 7/2020, de inspección ambiental de Galicia, las inspecciones pueden clasificarse:



Las inspecciones programadas son aquellas realizadas como parte de un programa de inspección previsto.

Las inspecciones no programadas son aquellas inspecciones que, formando parte de un programa de inspección ambiental, su determinación se realiza de manera estimativa basándose en la experiencia de otros años.

Las inspecciones no programadas , dependiendo del momento en que se realiza, se clasifican:

Inspección preceptiva	Previas al otorgamiento de una autorización
Inspección de oficio	Durante el funcionamiento de una autorización o solicitadas por la Administración cuando tiene conocimiento por sus propios medios de la existencia de hechos que pueden ser constitutivos de amenaza inminente de daño medioambiental, delito ambiental o infracción administrativa, a los efectos de constatar su veracidad. Se incluyen las emergencias ambientales.
Inspección reactiva	Inspección en virtud de denuncia, para comprobar la veracidad de los hechos denunciados y que puedan ser constitutivos de amenaza inminente de daño ambiental, delito ambiental o infracción administrativa.
Inspección de seguimiento	Inspección para comprobar la corrección de desviaciones encontradas en una inspección inicial de las anteriormente indicadas.

En el anexo III de este documento se recoge un esquema detallado de los tipos de inspección enmarcados dentro de los planes específicos de este plan y correlacionados con el vector y sector ambiental.

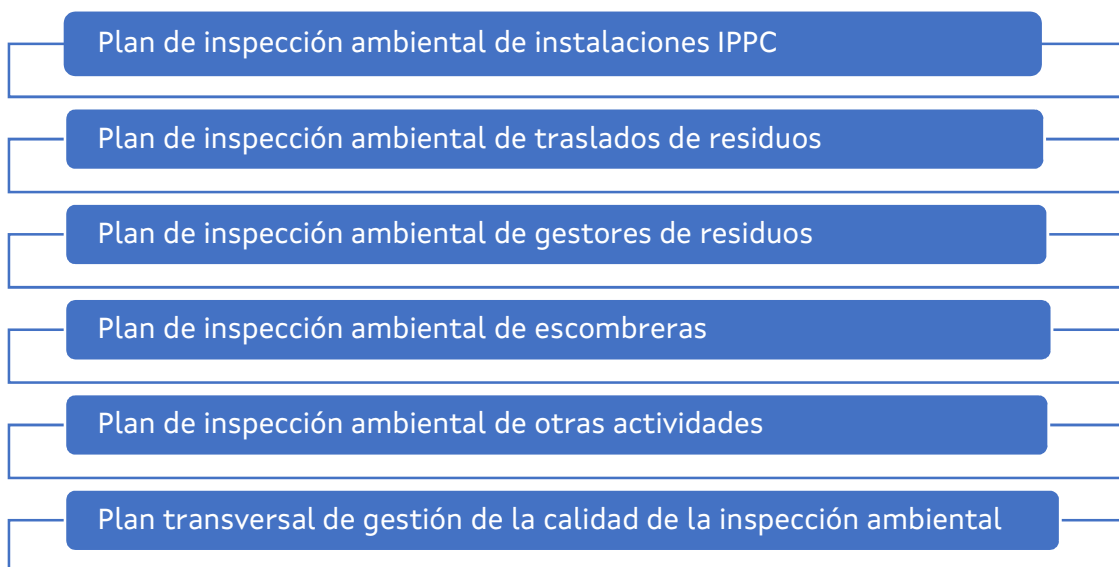
5.5. ESTRUCTURA DEL PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

El Decreto de Inspección Ambiental define el plan de plan de inspección ambiental como el conjunto de objetivos y actuación definidas por la dirección general competente en materia de calidad ambiental, con carácter plurianual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la normativa ambiental aplicable.

La principal medida de este plan para garantizar la eficacia en la inspección es establecer planes específicos en función de las tipologías de sujetos a inspeccionar.

Para conseguir los objetivos a desglose en estos planes permite el diseño de mecanismos de control y actuaciones específicas en función de las particularidades de cada sector.

El presente Plan de Inspección Ambiental de Galicia 2025-2030 se estructura en los siguientes planes específicos, según la tipología de las instalaciones o actividades inspeccionadas o el alcance del Plan:



El alcance y contenido de cada uno de los planes específicos se recoge en los apartados correspondientes.

El conjunto de medidas y actuaciones que conforman cada Plan van encaminadas a la consecución de los objetivos del mismo.

En los programas anuales de inspección deben indicarse las inspecciones programadas y las inspecciones no programadas asociadas a cada uno de los planes específicos.

5.5.1. Plan de inspección ambiental de instalaciones IPPC

El Plan de Inspección Ambiental de instalaciones IPPC es de aplicación a las instalaciones de titularidad pública o privada que desarrolle alguna de las actividades recogidas en el anexo 1 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y desenvueltas en el anexo 1 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industrias y de desarrollo de la Ley IPPC.

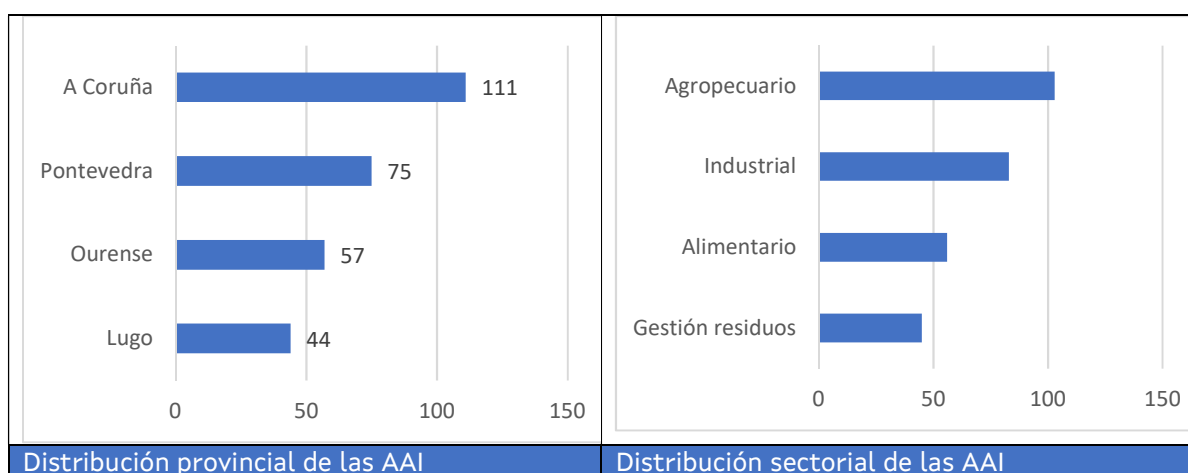
Las instalaciones de gestión de residuos por eliminación en vertedero cuentan con un plan específico.

La Autorización Ambiental Integrada (AAI) es el permiso ambiental derivado de la aplicación de esta normativa. El objeto de este plan de inspección es la comprobación del cumplimiento de la AAI por parte de las instalaciones afectadas, segundo el establecido en el Anexo IV.

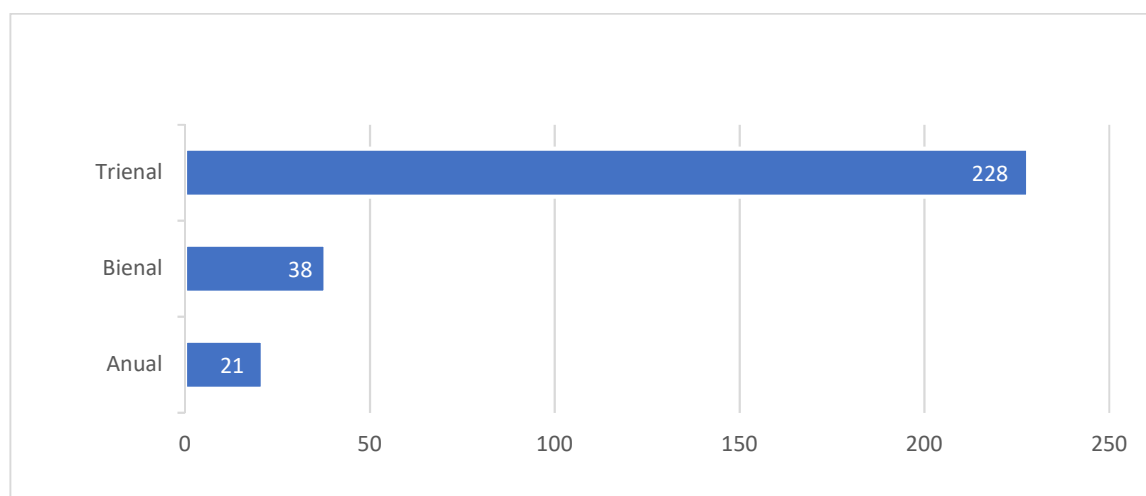
Las instalaciones deben centrar sus esfuerzos en evitar o, cuando eso no sea posible, reducir y controlar la contaminación a los distintos vectores ambientales, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control y la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTDs), de acuerdo con los condicionantes de la autorización y de la normativa ambiental, con el fin de conseguir una elevada protección del medio ambiente y de la salud de las personas.

En el registro de AAI, la fecha de noviembre de 2024, constan 287 autorizaciones.

La distribución territorial y sectorial de las autorizaciones se recoge en las siguientes gráficas:



Como resultado de la evaluación de riesgos ambientales de las instalaciones IPPC con AAI establece las periodicidades de las inspecciones programadas de comprobación de la AAI la estas instalaciones:



Un 80% de las instalaciones IPPC tienen una periodicidad trienal.

Con la experiencia de todos estos años, se estima que cada año se realizarán una cantidad importante de inspecciones no programadas preceptivas, previas a la autorización o ampliación de la autorización otorgada.

Como un objetivo de la gestión de calidad, en aras de una mejor eficiencia en el trabajo de la inspección ambiental y del órgano autorizante, se pretende mejorar la coordinación entre ambos y poder compatibilizar, a ser posible, en cada anualidad a inspección programada con la inspección preceptiva.

Para fomentar el enfoque preventivo en la acción de inspección ambiental, el protocolo de verificación de las actividades IPPC incorporará la realización de un informe provisional en el que se incorporarán las desviaciones detectadas y, en su caso, las acciones a desarrollar para corregir las mismas. Del resultado de los alegatos o aportaciones de las empresas se redactará el informe definitivo, conforme la normativa vigente.

De acuerdo con el indicado en el RD 815/2013, en la página web de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático se publicarán los informes resultantes de las inspecciones a actividades con AAI, en base el establecido en el Anexo IV.

Medidas

- La principal medida de este plan es la realización de los subprogramas anuales de verificación de las AAI.
- Otra medida es la actualización del IRAM de las instalaciones tras cada verificación realizada.
- Como medida complementaria pero relacionada con este plan se incorpora en el Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental el desarrollo en la plataforma GAIA del módulo de seguimiento ambiental y de nuevas funcionalidades en eINSPECCIONS.

5.5.2. Plan de inspección ambiental de traslados de residuos

El objeto de este Plan y vigilar y controlar el traslado transfronterizo de residuos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa ambiental así como detectar traslados contrarios la normativa aplicable, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Las inspecciones de control de traslados de residuos transfronterizos ven regulado en el Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y se sigue el documento elaborado en REDIA (Red de Autoridades de Inspección Ambiental DE España) conforme a las recomendaciones aprobadas por IMPEL en octubre de 2016.

La normativa europea exige un Plan de Inspección para los traslados transfronterizos, las inspecciones de traslados de residuos se realizan sobre las empresas de mayor volumen de intercambios transfronterizos.

Las actuaciones de inspección de los traslados transfronterizos se realizarán sobre:

El traslado de residuos desde países de la UE a la Comunidad Autónoma de Galicia

El traslado de residuos desde Galicia hacia otros países de la UE

Operadores: establecimientos, agentes y negociantes que intervienen en estos traslados

Indicar que el traslado desde o hacia Galicia de residuos desde países de fuera de la UE se realizará de forma coordinada con el ministerio competente en la materia.

Este plan específico además de las inspecciones de control de traslados de residuos transfronterizos, engloba las inspecciones de control de traslados de residuos en el interior de la comunidad autónoma de Galicia.

Los controles de traslados de residuos en las fronteras Galicia-Portugal se realizan con la colaboración de la Guardia Civil y se coordinará con la Inspección ambiental de Portugal.

En Galicia, se realizan también, en colaboración con la Guardia Civil, inspecciones de traslado de residuos en el interior de la Comunidad Autónoma. Para el control de los traslados de residuos dentro de la comunidad se sigue el RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En el programa anual se indicará inspecciones programadas que incluirán:

En carreteras, que pueden ser por el interior de la Comunidad Autónoma o bien en las fronteras o carreteras próximas fronteras

En operadores

En puertos o en ferrocarril

Para la realización de las inspecciones se seguirá procedimientos normalizados.

En estas inspecciones, con el fin de mejorar la efectividad de las instalación en el ámbito de traslados transfronterizos se considera imprescindible a cooperación entre las diferentes competencias en la materia: Ministerio competente en materia de medio ambiente, inspectores de otras comunidades o de países de la UE, Seprona o policía del país.

Medidas

- La principal medida de este plan es la realización de los subprogramas anuales de inspección de traslados de residuos.
- Otra medida es el establecimiento del IRAM para esta tipología de inspecciones. Se pretende recopilar toda la información recogida en las distintas plataformas y bases de datos relacionadas con los traslados de residuos. Esta medida se desarrollará nos programas anuales ya que parte de la información es competencia ministerial y se espera que las posibilidades de evaluación vayan mejorando con la evolución de las plataformas GAIA y eSIR .

5.5.3. Plan de inspección ambiental de gestores de residuos

El objetivo de este plan es, análogamente a los planes de actividades IPPC, de acuerdo con un índice de riesgo, realizar una planificación de inspecciones a las instalaciones que tengan autorización de gestor de residuos.

En Galicia se cuenta con un elevado número de instalaciones de tratamiento de residuos industriales. En la siguiente imagen, obtenida del PRIGA 2023-2030, se indica el número de instalaciones de tratamiento de residuos industrias existentes en Galicia.

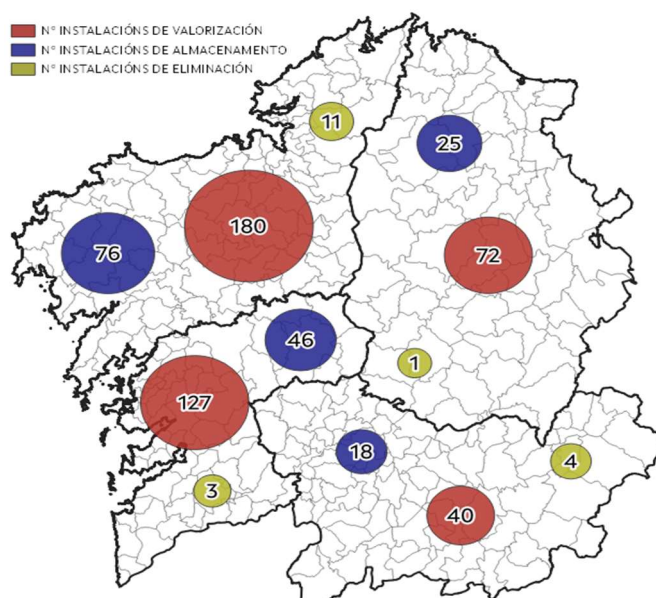


Imagen: Instalaciones de tratamiento de residuos industriales existentes en Galicia.

Las instalaciones de eliminación mediante depósito en vertedero se inspeccionarán en este Plan específico.

Puede observarse que la mayor parte de la capacidad disponible es para actividades de valorización de residuos.

Las instalaciones de gestores de residuos con autorización ambiental integrada se controlan dentro del plan de inspección ambiental de instalaciones IPPC.

El objetivo de este plan específico, de acuerdo con un índice de riesgo ambiental, es realizar inspecciones en estas instalaciones de valorización y/o almacenamiento, para comprobar la situación actual y que cumple la normativa ambiental.

El PRIGA tiene por finalidad promover una política adecuada en la gestión de los residuos industriales, disminuyendo su generación e impulsando un correcto tratamiento en consonancia con las políticas de lucha contra el cambio climático y de avance hacia una economía más circular.

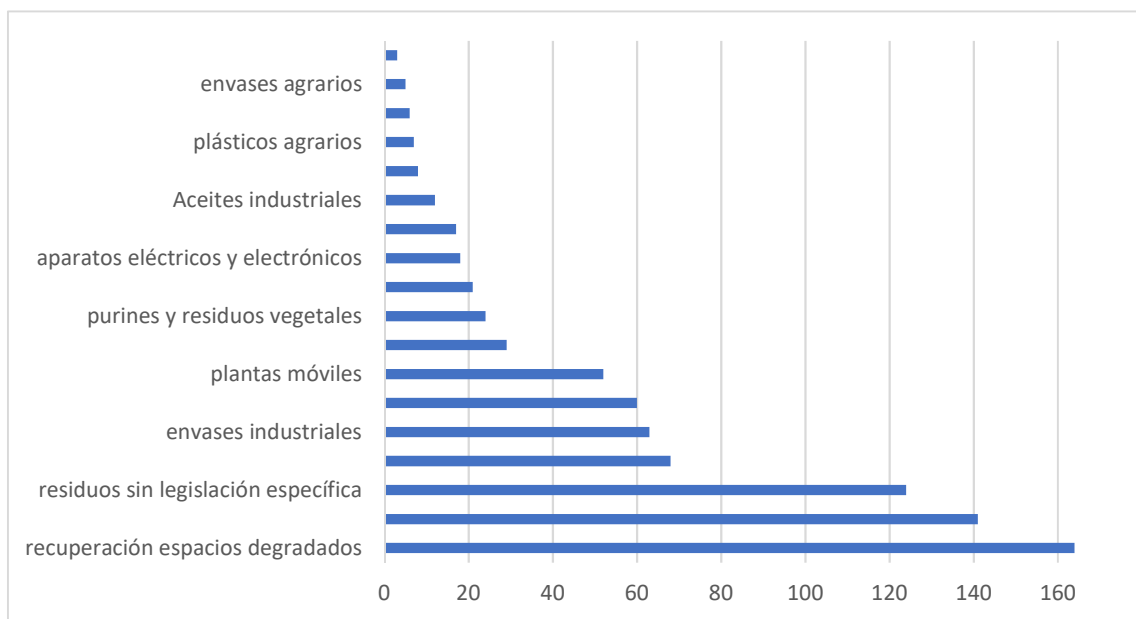
En colaboración con la Policía Autonómica se pretende realizar al menos una inspección a todas las instalaciones en este período.

Con la experiencia de todos estos años, se estima que cada año se realizarán una cantidad importante de inspecciones no programadas preceptivas, previas a la autorización o ampliación de la autorización otorgada.

Como un objetivo de la gestión de calidad, en aras de una mejor eficiencia en el trabajo de la inspección ambiental y del órgano autorizante, se pretende mejorar la coordinación entre ambos y poder compatibilizar, a ser posible, en cada anualidad a inspección programada con la inspección preceptiva.

Derivado de este Plan se actualizarán los procedimientos y aspectos a comprobar en la inspección teniendo en cuenta el flujo de residuos de la actividad a inspeccionar. No programa de inspección anual se indicará el flujo o sector a inspeccionar, teniendo en cuenta las peculiaridades y problemática de cada flujo de residuos.

En la siguiente gráfica se reflejan el número de instalaciones autorizadas por flujo de residuos, según datos obtenidos del PRIGA 2023-2030.



Indicar que muchas instalaciones están autorizadas en distintos flujos de residuos.

Medidas

- La principal medida de este plan es la realización de los subprogramas anuales de inspección a gestores de residuos.
- Otra medida es el establecimiento del IRAM para esta tipología de inspecciones. La evaluación de algunos de los criterios de impacto presentan cierta dificultad ya que se están adaptando los códigos de operación a la nueva ley de residuos y la información geográfica debe procesarse de una manera precisa. Además, hay un número importante de instalaciones autorizadas y la información sobre zonas sensibles no está en todos los casos disponible de una manera que permita una evaluación eficiente. El objetivo es la implantación gradual del IRAM hasta conseguir la totalidad de las instalación a lo largo del plan.
- Como medida complementaria pero relacionada con este plan se incorpora en el Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental el desarrollo de nuevas funcionalidades en la plataforma GAIA.

5.5.4. Plan de inspección ambiental de vertederos

El Plan de Inspección Ambiental de vertederos tiene como objetivo el control ambiental de estas instalaciones de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en aplicación del Real decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Este plan es de aplicación a todos los vertederos de la comunidad autónoma, estén sometidos a AAI cómo a la autorización sectorial de residuos. Y con independencia de la situación administrativa de su autorización ambiental.

De acuerdo con el Anexo VII del Real Decreto 646/2020 (Alcance de las inspecciones), durante la fase de explotación de una vertedero, así como durante el período de vigilancia postclausura del mismo, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de la autorización y el correcto funcionamiento de las vertederos de acuerdo con el señalado en el artículo 17, con una periodicidad mínima trienal.

En concreto, en el Registro General de Productores y Gestores de Galicia constan como activos 15 vertederos IPPC y 6 no IPPC.

Medidas

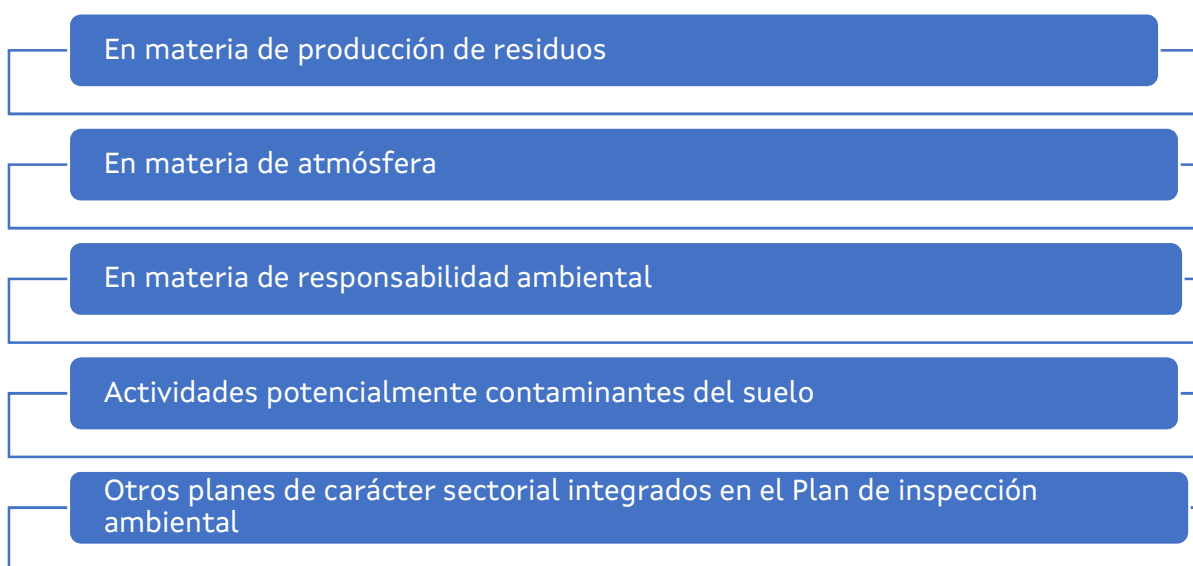
- La principal medida de este plan es la realización de los subprogramas anuales de inspección a vertederos.
- Otra medida es la actualización del IRAM de las instalaciones tras cada inspección realizada.
- Como medida complementaria pero relacionada con este plan se incorpora en el Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental el desarrollo en la

plataforma GAIA del módulo de seguimiento ambiental y de nuevas funcionalidades en eINSPECCIONS.

5.5.5. Plan de inspección ambiental de otras Actividades

Este plan abarca aquellas inspecciones que no estarían englobadas en los planes específicos anteriores y que se incluirán en los programas anuales y que pueden tratarse de sectores/ actividades concretas. Podrán ser anuales o plurianuales , dentro del período del plan 2025-2030 y así se indicará en los programas anuales.

Este plan incluiría sectores como entre otros



Podrán establecerse estos Planes en relación a sectores o situaciones concretas, siempre que las circunstancias lo aconsejen. Estos planes deberán tener una duración menor que la del plan marco y definirán la justificación, objetivos y actuaciones a realizar y se incorporarán a los programas anuales.

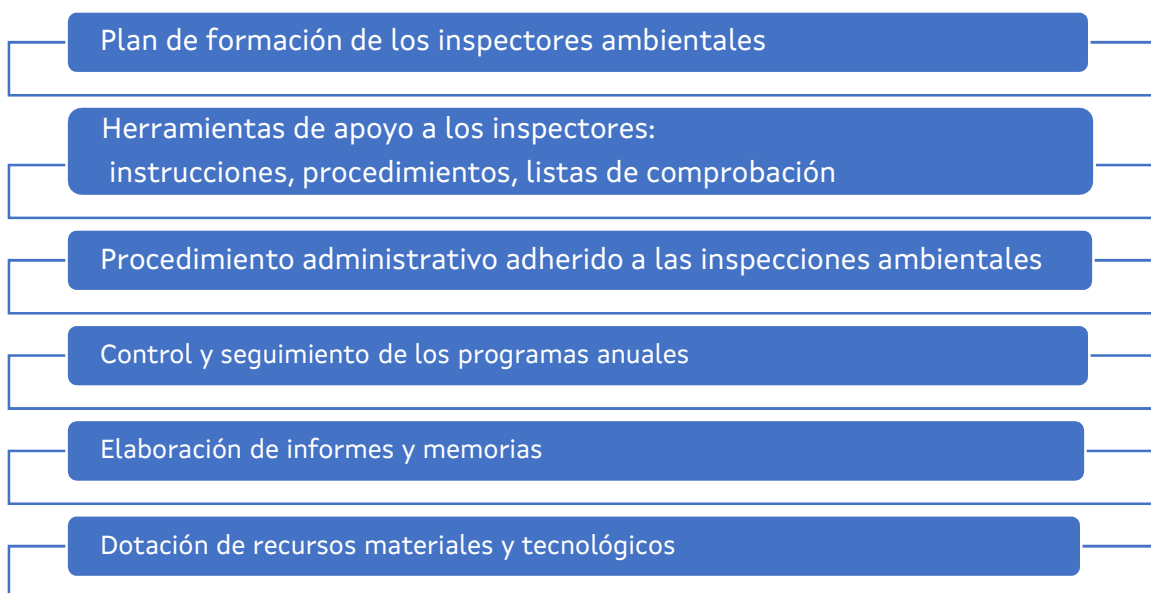
Medidas

- La principal medida de este plan es la realización de los subprogramas anuales de inspección la otras actividades.
- En materia de producción de residuos, se realizará una programación teniendo en cuenta y la peculiaridad o problemática de algunos flujos de residuos.
- De ser preciso, se realizará una evaluación de riesgos ambientales en los subprogramas específicos.

5.5.6. Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental

La Inspección Ambiental de Galicia tiene como prioridad la promoción de la calidad, el aseguramiento de la competencia técnica y la mejora continua de sus procesos de trabajo.

Esta planificación se lleva a cabo a través del Sistema de Gestión de Calidad de la inspección ambiental e incluye aspectos entre otros:



Las medidas a desarrollar en este plan se recogerán en los programas anuales y en el Sistema de Gestión de la Calidad.

Como medida complementaria se incorpora el desarrollo en la plataforma GAIA de nuevas funcionalidades en los distintos módulos que resulten de utilidad para la inspección ambiental.

5.6. PROGRAMAS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

La ejecución del Plan de inspección plurianual debe ser flexible a los cambios, adaptándose a los recursos disponibles y la experiencia que se va adquiriendo mediante su implantación.

El plan se ejecutará a través de los programas anuales que se desglosan en los distintos subprogramas.

Dentro del programa anual, cada subprograma quedará asignado a uno de los planes específicos recogidos en el Plan.



En el programa anual se indicará el número de inspecciones realizadas asociadas a cada plan específico indicando el número de inspecciones programadas y el número de inspecciones estimadas no programadas.

Dentro de cada programa se indicará también la priorización del tipo de inspecciones de acuerdo con la normativa ambiental y la evaluación de los riesgos ambientales.

5.7. PROTOCOLOS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión de Calidad de la Inspección Ambiental de Galicia incluye la estructura organizativa, las responsabilidades, la información documentada (manuales, procedimientos o protocolos, instrucciones, registros...), los procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo las competencias asignadas.

En el caso de los protocolos, el SXC contempla procedimientos generales que dan cumplimiento a los requisitos genéricos de los sistemas de gestión, procedimientos de inspección y procedimientos administrativos.

Los documentos del SXC se actualizarán tras la aprobación del presente Plan de Inspección Ambiental y se aprobarán por la persona responsable del SXC o titular de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade, segundo proceda.

El fomento de los avances técnicos en las aplicaciones informáticas permite mejorar la relación por medios electrónicos con los interesados y facilitar el trabajo de la inspección ambiental tanto en la elaboración de actas, informes y reportajes fotográficos como en la tramitación administrativa del resultado de las inspecciones, que potenciará una mayor eficacia y eficiencia.

5.8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: MEMORIAS E INDICADORES AMBIENTALES

5.8.1. Seguimiento

Dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la Inspección Ambiental de Galicia, se realiza un seguimiento trimestral de la ejecución del programa anual de inspección, con el objeto de hacer un balance del mismo y, de ser necesario, establecer actuaciones para conseguir los objetivos fijados.

5.8.2. Memorias

En el primer trimestre del siguiente año se elaborará un documento con el balance y conclusiones del programa anual.

En el primer semestre del 2031 se elaborará un documento con el balance y conclusiones del plan plurianual 2025-2030.

5.8.3. Indicadores

En la elaboración de este Plan, además de los principios y objetivos, es necesario unos indicadores que faciliten información que sea posible evaluar el grado de ejecución de los objetivos y líneas y medidas a realizar.

De sucesivo se recogen las medidas propuestas precisando para cada una de ellas los objetivos a los que contribuye y los indicadores de seguimiento de su ejecución.

Para evaluar el resultado del trabajo realizado por la Inspección ambiental se emplearán dos tipos de indicadores:

➤ **Indicadores de actividad.** Proporciona información sobre el grado de ejecución del correspondiente programa anual y su evolución temporal. Permiten revisar la eficacia y evaluar resultados del trabajo de la inspección ambiental.

➤ **Indicadores de resultados:** Proporcionan información de cumplimiento de la normativa ambiental.

Asociado a cada indicador hay un objetivo para conseguir (valor numérico) y el grado de cumplimiento (porcentaje que indica a ratio entre lo efectivamente realizado y el objetivo para conseguir).

5.8.3.1. Indicadores de actividad

Estos indicadores pueden ser genéricos o pueden estar adscritos a un Plan específico y proporciona el grado de ejecución del correspondiente programa anual.



Indicador 1	Número de inspecciones anuales
Tipo de indicador	genérico
Medida	Ejecución de los programas anuales de inspección
Objetivo	Cumplir el 90% del número de inspecciones totales indicadas en el Programa anual.

Indicador 2	Grado de ejecución de inspecciones no programadas
Tipo de indicador	Genérico
Medida	Realizar una buena estimación de las inspecciones no programadas anuales para cumplir la planificación. Para ello se coordinará con los servicios solicitantes para poder realizar previamente esta estimación.
Objetivo	Cumplir el 100% del número de inspecciones no programadas

Indicador 3	Grado de ejecución de inspecciones programadas IPPC
Tipo de indicador	Plan de inspección ambiental de instalaciones IPPC
Medida	Ejecución de los subprogramas anuales de inspección a instalaciones IPPC
Objetivo	Realizar una buena planificación para lograr la periodicidad de las inspecciones IPPC de acuerdo con la normativa (1 a 3 años) y con el índice de riesgo ambiental . Cada 3 años deberá realizarse al menos 1 inspección a todas las instalaciones con AAI en alta, teniendo en cuenta el índice de riesgo ambiental. En el período del Plan deberá realizarse al menos 2 inspecciones a todas las instalaciones con AAI en alta.



Indicador 4	Grao de execución de inspeccións a Vertederos
Tipo de indicador	Plan de inspección ambiental de vertederos
Medida	Ejecución de los subprogramas anuales de inspección a vertederos.
Objetivo	Cada 3 años deberá realizarse al menos 1 inspección a todos los vertederos, teniendo en cuenta el índice de riesgo ambiental. En el período del Plan deberá realizarse al menos 2 inspecciones a todos las vertederos.

Indicador 5	Grado de execución de inspeccións a gestores de residuos
Tipo de indicador	Plan de inspección ambiental de gestores de residuos
Medida	Ejecución de los subprogramas anuales de inspección a gestores de residuos
Objetivo	En el período del Plan deberá realizarse al menos 1 inspección a todas las instalaciones gestoras de residuos, de acuerdo con el índice de riesgo.

Indicador 6	Grado de execución de los cuatro Programas anuales específicos de inspección
Tipo de indicador	Planes específicos de inspección ambiental
Medida	Ejecución de los subprogramas asociados a los planes específicos de inspección
Objetivo	Realizar el 80% de la inspecciones programadas en cada Plan específico de inspección ambiental.



Indicador 7	Actuaciones de formación de la inspección ambiental
Tipo de indicador	Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental
Medida	Realización de acciones formativas para mejorar la calidad de la inspección ambiental
Objetivo	Realizar como mínimo un curso cada año

Indicador 8	Actuaciones de coordinación
Tipo de indicador	Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental
Medida	Realizar reuniones con el personal de la inspección ambiental y con los responsables de la UPA para mejorar la coordinación.
Objetivo	Realizar como mínimo dos reuniones cada año

Indicador 9	Participación en REDIA e IMPEL
Tipo de indicador	Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental
Medida	Participación en las reuniones de proyectos de REDIA e IMPEL para actualizar y homogeneizar el trabajo de la inspección ambiental
Objetivo	Participar en el plenario de Redia y en un proyecto



Indicador 10	Digitalización de la inspección ambiental
Tipo de indicador	Plan transversal de gestión de la calidad de la inspección ambiental
Medida	Coordinación con Amtega y con el resto de las unidades de la Dirección General para desarrollar el módulo de seguimiento y las nuevas funcionalidades del módulo de inspección en GAIA
Objetivo	Conseguir en este período a implantación del módulo de seguimiento y de las nuevas funcionalidades en eINSPECCIÓN

5.8.3.2. Indicadores de resultados.

Estos indicadores se refieren al resultado de las inspecciones en relación al cumplimiento de la normativa ambiental.

Indicador 11	Grado de cumplimiento de las actividades con AAI
Tipo de indicador	Plan de inspección ambiental de instalaciones IPPC
Descripción	Evalúa el resultado de este tipo de inspecciones, de acuerdo con la valoración del grado de cumplimiento: Total, muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. Este indicador también se desglosará por sector de la actividad a inspeccionar para evaluar cada sector por separado (agropecuario, alimentario, industrial y residuos).
Objetivo	Conseguir que las instalaciones mejoren y obtener un grado de cumplimiento de la AAI sin desviaciones muy relevantes para el medio ambiente o con un porcentaje muy bajo de ellas. El objetivo es que el porcentaje de las actividades con el grado de cumplimiento bajo y muy bajo sea <20%

Indicador 12	Desviaciones de las inspecciones de actividades con AAI por vector ambiental
Tipo de indicador	Plan de inspección ambiental de instalaciones IPPC
Descripción	Evalúa el resultado de la inspección por vector ambiental de acuerdo con los condicionantes de la AAI.
Objetivo	El objetivo es que el número de desviaciones muy relevantes en cada uno de los vectores ambientales sea <10%



Indicador 13	Número de sancionadores iniciados
Tipo de indicador	Planes específicos de inspección
Descripción	Evalúa el grado de cumplimiento de la normativa ambiental de las instalaciones inspeccionadas. Se desglosará también por cada plan específico para evaluar cada plan específico.
Objetivo	Reducir el porcentaje de los sancionadores iniciados con el respeto las inspecciones realizadas al finalizar este plan.

Indicador 14	Número de desviaciones corregidas de las actividades con AAI
Tipo de indicador	Plan específico de inspección de actividades IPPC
Descripción	Evalúa la corrección de las desviaciones detectadas desde el acta de inspección hasta el informe final de inspección IPPC.
Objetivo	Comprobar la eficiencia de la actividad de la inspección ambiental en las instalaciones IPPC. El objetivo es conseguir que un 20% de las desviaciones sean corregidas entre el acta y el informe definitivo.

Se podrán desarrollar nuevos indicadores tanto generales como específicos en base a los nuevos desarrollos en la plataforma GAIA. Estos indicadores se incorporarán en los programas anuales y en las actualizaciones del Plan.

5.9. APROBACIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

El Decreto de Inspección Ambiental de Galicia establece que la dirección general competente en materia de calidad ambiental será la encargada de la realización de los planes de Inspección Ambiental. La persona titular de esta dirección general, será quien los apruebe.

El Plan de Inspección Ambiental es el documento marco donde se establecen los principios y las líneas estratégicas de la inspección ambiental y la metodología de evaluación de riesgos de las actividades afectadas y por ende la frecuencia de inspección de las mismas, así como los sistemas e indicadores a emplear en la evaluación.



Los cambios normativos que supongan nuevas obligaciones para los estados miembros en el caso de la normativa comunitaria, o nuevas adaptaciones o cumplimientos, podrán hacer necesario la modificación, revisión, actualización o ampliación del contenido del Plan.

Otras circunstancias que podrían hacer preciso la revisión del plan, derivarán del análisis y evaluación de los programas anuales de inspección de acuerdo con el sistema e indicadores descritos en este documento. La información obtenida podrá aquellos aspectos que deban ser revisados en el siguiente programa anual y/o en el propio Plan de Inspección Ambiental.

En todo caso, el artículo 8 del Decreto de Inspección Ambiental establece que el Plan de Inspección Ambiental será objeto de revisión periódica, como mínimo, cada tres años y, cuando proceda, de actualización.

El artículo 13 del Decreto de Inspección Ambiental relativo a la publicidad, recoge el deber de que los planes y los programas de inspección ambiental, así como la memoria anual, deberán ponerse a la disposición del público, entre otros, por medios electrónicos.

El vigente Plan de Inspección Ambiental de Galicia se encontrará accesible en la página web de la Inspección Ambiental de Galicia, tras su aprobación.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES

Las normativas europeas ya comentadas que recogen el deber de planificación y realización de inspecciones ambientales, establecen que la periodización de las inspecciones se realizará mediante la evaluación de riesgos ambientales de las instalaciones y/u operadores. Estableciendo, en cada caso, los criterios mínimos a tener en cuenta para esta evaluación.

A nivel europeo, IMPEL ven recopilando e impulsando las metodologías de evaluación de riesgos ambientales. Inicialmente fue desarrollada una metodología para dar respuesta de manera ágil a los deberes establecidos por la Directiva 2010/75/UE de emisiones industriales en materia de planificación de las inspecciones. En la actualidad se considera que es una herramienta de gran utilidad para la planificación de cualquier tipo de inspección ambiental.

La función de la evaluación de riesgos ambientales es establecer las periodicidades de las inspecciones ambientales, convirtiéndose en una herramienta imprescindible en los instrumentos de planificación.

En estas evaluaciones, se define el concepto de RIESGO como la función de la gravedad/severidad de las consecuencias (efecto) y la probabilidad de que estas consecuencias sucedan (probabilidad).



El EFECTO depende de la fuente y del receptor (vulnerabilidad del medio) y se representa por los criterios de impacto (IC). De la valoración de los criterios de impacto de una instalación se establece la periodicidad inicial de inspección. Estos criterios solo varían en el caso de modificaciones en la instalación o en su entorno.

La probabilidad se determina considerando el cumplimiento ambiental de la instalación, la actitud del operador y la implantación de sistemas de gestión ambiental certificados. Quedan representados por los criterios de comportamiento del operador (OPC) y se evalúan tras cada inspección de cumplimiento ambiental sobre la instalación..

Estas metodologías se adaptan, si es el caso, la cada uno de los planes de inspección ambiental recogidos en este documento.

6.1. INSTALACIONES IPPC CON AAI

En 2012, el proyecto IMPEL EasyTools, estableció el Método Integrado de Evaluación de Riesgos (IRAM) como instrumento para planificación de las inspecciones a las instalaciones sometidas a la DI, entre otras, y así asegurar su aplicación homogénea en todos los Estados Miembros.

Desde REDIA se llevó a cabo un proyecto de adecuación de esta metodología a la singularidad de España y a las circunstancias concretas de las comunidades autónomas, asegurando una implantación homogénea de esta herramienta. La metodología garantiza que se tengan en cuenta todos los aspectos que puedan afectar al medio ambiente.

En la metodología IRAM la periodicidad de la inspección ambiental de una instalación IPPC con AAI ven determinada por la puntuación obtenida en el cálculo de los IC, en base al siguiente acuerdo establecido en REDIA: el valor del factor "efecto" en la fórmula del riesgo, corresponde al mayor valor que se repita entre los IC tenidos en cuenta.

Los valores de los IC varían en el intervalo de 0 a 5 .

Tras realizar una inspección de comprobación de cumplimiento de la AAI, el resultado obtenido del promedio de los OPC puede variar el resultado de la evaluación de los IC en ± 1 , o bien, no producir efectos sobre el resultado inicial obtenido.

La CATEGORÍA DE RIESGO obtenida tiene asignada una PERIODICIDAD DE INSPECCIÓN en base a la siguiente tabla entre 1 y 3 años:

Categoría de riesgo:	≤ 3	4	≥ 5
Periodicidad de inspección:	TRIENAL	BIENAL	ANUAL

En Galicia, se aplica el IRAM a instalaciones **IPPC con AAI** según los criterios recogidos en el Anexo V.

6.2. INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (EXCEPTO VERTEDEROS)

En base a la experiencia obtenida en los planes y programas de la Inspección Ambiental de Galicia, hace falta la aplicación de una valoración de riesgos ambientales de las instalaciones con actividades de gestión de residuos para establecer, de forma análoga a las actividades IPPC con AAI, periodicidades de inspección ambiental la este tipo de instalaciones.

Quedan excluidas de esta metodología aquellas instalaciones con AAI y las vertederos no IPPC, que cuentan con su evaluación específica.

En Galicia se aplica también la metodología IRAM para establecer la periodicidad de la inspección ambiental la estas instalaciones. Esta periodicidad corresponde al mayor valor que se repita entre los IC tenidos en cuenta.

Los valores de los IC varían en el intervalo de 1 a 6 .

Tras realizar una inspección de comprobación de cumplimiento de la AAI, el resultado obtenido del promedio de los OPC puede variar el resultado de la evaluación de los IC en ± 1 , o bien, no producir efectos sobre el resultado inicial obtenido.

La CATEGORÍA DE RIESGO obtenida tiene asignada una PERIODICIDAD DE INSPECCIÓN en base a la siguiente tabla entre 1 y 6 años:

Categoría de riesgo:	≥ 6	5	4	3	2	≤ 1
Periodicidad de inspección:	ANUAL	BIENAL	TRIENAL	CUATRIENAL	QUINQUENAL	SEXENAL

En Galicia, se aplica el IRAM a instalaciones **de gestión de residuos**, excepto vertederos, según los criterios recogidos en el Anexo VI.

La evaluación del IRAM de estas instalaciones se realizará de manera gradual, mediante los programas de inspección ambiental.

6.3. VERTEDEROS

El Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero establece en su Anexo VII una periodicidad mínima TRIENAL para las inspecciones ambientales de este tipo de instalaciones.

El Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia cuenta con un reducido número de instalaciones de eliminación de residuos en vertedero que se encuentran afectados por la normativa IPPC. En base a esto, no se considera la aplicación de una metodología de evaluación de riesgos específica para la asignación de periodicidades de inspección de este tipo de instalaciones. Los programas anuales asegurarán el cumplimiento de la periodicidad mínima establecida en la normativa sectorial.

En la comunidad autónoma de Galicia, continuando con el criterio de los planes anteriores y en aplicación del principio de precaución, la periodicidad será **anual** para las vertederos activas. Para las vertederos no activas la periodicidad será trienal en caso de que no habían empezado a operar y anual para los que están en fases de clausura o postclausura.

6.4. TRASLADO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS

El Reglamento 2024/1117 de Traslados Transfronterizos de Residuos (TFS) establece una planificación de las inspecciones mediante evaluación de riesgos. En base a la información disponible para la Inspección Ambiental de Galicia y en aplicación del citado Reglamento y los documentos técnicos elaborados por el grupo de expertos de residuos y TFS dentro de IMPEL se establece en el Anexo VII el IRAM correspondiente.

6.5. OTRAS ACTIVIDADES

Los programas anuales de inspección recogerán los programas específicos a inspeccionar. De ser preciso, cada subprograma se realizará en base a una evaluación de riesgos ambientales que deberá incluirse como anexo al programa de inspección correspondiente.

ANEXO I. NORMATIVA AMBIENTAL

Para la elaboración de este Plan de Inspección Ambiental 2025-2030 se tuvo en cuenta la normativa en materia de medio ambiente competencia de la Dirección Xeral de Calidade Ambiental e Sostibilidade.

Se enumera la normativa aplicada agrupada por vectores:

➤ Aguas

Comunitario

- Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo a los 2020 requisitos mínimos para la reutilización del agua.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas Estatal.

Estatal

- Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre , por lo que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua .
- Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 48/2023, de 24 de enero , por lo que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa.
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero , por lo que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar , y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro .
- Real Decreto 47/2022, de 18 de enero , sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre , por lo que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre , por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y lo deterioro.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre , sobre gestión de la calidad de las aguas de baño.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



- Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril , por lo que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV,V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto , de Aguas.

Autonómico

- Resolución de 17 de febrero de 2023 por la que se revisa la declaración de zonas sensibles en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas de Galicia Costa.
- Ley 1/2022, de 12 de julio , de mejora de la gestión del ciclo integral del agua.
- Ley 9/2019, de 11 de diciembre , de medidas de garantía del abastecimiento en los episodios de sequía y en las situaciones de riesgo sanitario.
- Decreto 15/2018, de 25 de enero , por lo que se crea y se regula el Observatorio Autonómico de los Ríos de Galicia
- Decreto 1/2015, de 15 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la planificación en materia de aguas de Galicia y se regulan determinadas cuestiones en desarrollo de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre , de aguas de Galicia
- Decreto 141/2012, de 21 de junio , por lo que se aprueba el Reglamento marco del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Galicia
- Ley 9/2010, de 4 de noviembre , de aguas de Galicia
- Decreto 127/2008, de 5 de junio , por lo que se desarrolla el régimen jurídico de los humedais protegidos y se crea el Inventario de humedais de Galicia
- Ley 5/2006, de 30 de junio , para la protección, la conservación y la mejora de los ríos gallegos

➤ **Atmósfera**

Comunitario

- Reglamento (UE) 2024/1244 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por lo que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por lo que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2767 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, por lo que se establece un procedimiento de aprobación y certificación de tecnologías innovadoras para reducir las emisiones de CO2 de los turismos y de los vehículos comerciales ligeros, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión (UE) 2023/1575 de la Comisión de 27 de julio de 2023 relativa a la cantidad de derechos de emisión que deben expedirse para el conjunto de la Unión en 2024 de conformidad con el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1842 de la Comisión de 31 de octubre de 2019 por lo que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2003/87/CE.



- Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE en el referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por lo que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2066 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE.
- Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra.
- Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y la una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) deber al uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices.
- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad.

Estatul

- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre , por lo que se regulan las zonas de bajas emisiones.
- Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo , por lo que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industrial a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el período 2021-2030.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo , de cambio climático y transición energética.
- Real Decreto 1089/2020, del 9 de diciembre, por lo que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el período 2021-2030.
- Orden TEC/813/2019, de 24 de julio , sobre las tarifas del área española del Registro de la Unión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo , por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo , por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire.

- Real Decreto 317/2019, de 26 de abril , por lo que se define la medida de mitigación equivalente a la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión en el período 2021-2025 y se regulan determinados aspectos relacionados con la exclusión de instalaciones de bajas emisiones del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efectos invernadero.
- Real Decreto 818/2018, de 6 de julio , sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.
- Orden TEC/1171/2018, de 29 de octubre , por la que se regula la información, el control, el seguimiento y la evaluación de las grandes instalaciones de combustión (GIC).
- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre , sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por lo que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre , de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Orden PRA/321/2017, de 7 de abril , por la que se regulan los procedimientos de determinación de las emisiones de los contaminantes atmosféricos SO₂, NO_x, partículas y CON El procedentes de las grandes instalaciones de combustión, el control de los instrumentos de medida y el tratamiento y remisión de la información relativa a dichas emisiones.
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero , por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por lo que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollan actividades que emitan gases fluorados.
- Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre , por lo que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de "fuga de carbono" y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015.
- Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo , sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen de comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero , relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 101/2011, de 28 de enero , por lo que se establecen las normas básicas que regirán los sistemas de acreditación y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y los datos toneladas-kilómetro de los operadores aéreos y de las solicitudes de asignación gratuita transitoria de instalaciones fijas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo , por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero , por lo que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Ley 40/2010, de 29 de diciembre , de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre , de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril , por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento Y-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Real Decreto 227/2006, de 24 de febrero , por lo que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo , por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre , por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión.
- Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo , por lo que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero , sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles deber al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero , por lo que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre , de protección del medio ambiente atmosférico.

Autonómico

- Decreto 154/2022, de 1 de septiembre , por lo que se crea el Consejo de la Calidad del Aire de Galicia.
- Decreto 100/2011, de 19 de mayo , por el que se regula la distribución de competencias en materia de expedición de certificados para la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos.
- Orden de 3 de noviembre de 2010 por la que se regula el otorgamiento de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero para el período 2013-2020.
- Ley 8/2002, de 18 de diciembre , de protección del ambiente atmosférico de Galicia.

➤ **Costas**

Estatul

- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero , por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.
- Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre , por lo que se aprueban las estrategias marinas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre , por lo que se aprueba el Reglamento General de costas.

- Ley 41/2010, de 29 de diciembre , de protección del medio marino.
- Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo , sobre vertidos de sustancia peligrosas desde tierra al mar.
- Ley 22/1988, de 28 de julio , de costas.

Autonómico

- Ley 4/2023, de 6 de julio , de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.
- Decreto 20/2011, de 10 de febrero , por lo que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación del Litoral de Galicia.
- Ley 9/2010, de 4 de noviembre , de aguas de Galicia.

➤ **Patrimonio natural y biodiversidad.**

Comunitario

- Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2024 relativo a la restauración de la naturaleza y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869.
- Comunicación de la Comisión sobre la Evaluación de planes y proyectos en relación con espacios Natura 2000: orientación metodológica sobre el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva 92/43/CEE, sobre los hábitats (2021/C 437/01).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Estatul

- Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre , por lo que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre , del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1022/2022, de 13 de diciembre , por el que se regula la licencia de uso de la marca «Reservas de la Biosfera Españolas».
- Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo , sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por lo que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto , por lo que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad , se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre , por lo que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional.
- Real Decreto 986/2021, de 16 de noviembre , por lo que se establecen medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del

Reglamento (CE) n.º 338/97, del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestre mediante el control de su comercio.

- Orden PCM/735/2021, de 9 de julio , por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Real Decreto 493/2021, de 6 de julio , por lo que se modifica el límite de altura de sobrevuelo del territorio de determinados parques nacionales, dispuesto en el artículo 7, número 3, letra y) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre , de Parques Nacionales.
- Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se revisa y amplía la lista patrón de las especies silvestres presentes en España.
- Real Decreto 7/2018, de 12 de enero , por lo que se establecen los requisitos de documentación, tenencia y marcado en materia de comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, de acuerdo con el establecido por la reglamentación de la Unión Europea en aplicación de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.
- Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 2017, por lo que se aprueban los criterios orientativos para la inclusión de taxones y poblaciones en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero , relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.
- Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se establecen tres listas patrón: la de las especies terrestres, la de las especies marinas y la de los hábitats terrestres, presentes en España.
- Real Decreto 598/2016, de 5 de diciembre , por el que se regula la composición, funciones y funcionamiento del Consejo de la Red de Parques Nacionales.
- Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre , por lo que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre , de Parques Nacionales.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto , por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero , para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril , para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad .
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre , del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Ley 15/2002, de 1 de julio , por la que se declara el Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.



Autonómico

- Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección Xeral de Patrimonio Natural, por la que se actualiza la delimitación de las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de aves incluidas en el Catálogo gallego de especies amenazadas, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Galicia en las que serán de aplicación medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto 238/2020, de 29 de diciembre, por lo que se aprueban las Directrices de paisaje de Galicia.
- Decreto 96/2020, de 29 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.
- Decreto 10/2019, de 17 de enero, por lo que se crea y se regula el Comité de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Galicia.
- Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- Decreto 19/2018, de 1 de febrero, por lo que se crea y regula el Consejo Asesor del Paisaje de Galicia.
- Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia.
- Decreto 95/2017, de 21 de septiembre, por lo que se crea la Red de reservas de la biosfera de Galicia.
- Decreto 69/2016, de 19 de mayo, por lo que se crea la Red de parques naturales de Galicia.
- Resolución de 5 de septiembre de 2016 por la que se establece el cronograma de actuaciones para la adecuación de los establecimientos de acuicultura que alberguen especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Decreto 119/2016, de 28 de julio, por lo que se aprueba el Catálogo de los paisajes de Galicia.
- Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por lo que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia.
- Decreto 20/2011, de 10 de febrero, por lo que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación del Litoral de Galicia.
- Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia.
- Decreto 127/2008, de 5 de junio, por lo que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia.
- Decreto 67/2007, de 22 de marzo, por el que se regula el catálogo gallego de árboles singulares.



➤ Evaluación de Planes y Programas

Comunitario

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en medio ambiente.

Estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre , de evaluación ambiental.

Autonómico

- Ley 3/2022, de 18 de octubre , de áreas empresariales de Galicia .
- Ley 9/2021, de 25 de febrero , de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- Ley 5/2019, de 2 de agosto , del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- Ley 2/2016, de 10 de febrero , del suelo de Galicia.
- Decreto 143/2016, de 22 de septiembre , que aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero , del suelo de Galicia.
- Ley 1/1995, de 2 de enero , de protección ambiental de Galicia.

➤ Evaluación de Impacto ambiental

Comunitario

- Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de octubre de 2023 por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en el que respeta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo.
- Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022 por lo que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Estatal

- Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo , por lo que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre , de evaluación ambiental.

Autonómico



- Ley 10/2023, de 28 de diciembre , de medidas fiscales y administrativas.
- Ley 5/2019, de 2 de agosto , del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.
- Ley 5/2017, de 19 de octubre , de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.
- Ley 9/2013, de 19 de diciembre , del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.
- Orden de 15 de marzo de 2012, conjunta de la CMATI y de la Consellería de Medio Rural y del Mar, sobre régimen de evaluación ambiental de los establecimientos de acuicultura en la parte litoral de la zona terrestre.
- Decreto 455/1996, de 7 de noviembre , de fianzas en materia ambiental.
- Ley 1/1995, de 2 de enero , de protección ambiental de Galicia.

➤ Evaluación de Incidente ambiental

Autonómico

- Ley 9/2013, de 19 de diciembre , del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.
- Decreto 455/1996, de 7 de noviembre , de fianzas en materia ambiental.
- Ley 1/1995, de 2 de enero , de protección ambiental de Galicia.

➤ Información ambiental

Comunitario

- Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE, del Consejo.
- Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente.

Estatul

- Ley 27/2006, de 18 de julio , por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

➤ Inspección ambiental

Comunitario

- Decisión de Ejecución (UE) 2020/248 de la Comisión de 21 de febrero de 2020 por la que se establecen directrices técnicas para las inspecciones conforme al artículo 17 de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

Estatul

- Ley 4/2024, de 8 de noviembre , básica de agentes forestales y medioambientales..
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre , por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio , de prevención y control integrados de la contaminación.

Autonómico

- Decreto 7/2020, de 9 de enero , de inspección ambiental de Galicia.
- Ley 1/1995, de 2 de enero , de protección ambiental de Galicia.
- Decreto 455/1996, de 7 de noviembre , de fianzas en materia ambiental.

➤ Pesca

Estatul

- Ley de 20 de febrero de 1942, de regulación de la pesca fluvial.

Autonómico

- Ley 2/2021, de 8 de enero , de pesca continental de Galicia.
- Ley 11/2008, de 3 de diciembre , de pesca de Galicia.
- Decreto 130/1997, de 14 de mayo , por lo que se aprueba el Reglamento de ordenación de la pesca fluvial y de los ecosistemas acuáticos continentales.

➤ Prevención y control integrados de la contaminación

Comunitario

- Reglamento (UE) 2024/1244 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de abril de 2024 sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por lo que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por lo que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006.
- Decisión de ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.



- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

Estatul

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre , por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio , de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril , por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento Y-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Autonómico

- Ley 9/2013, de 19 de diciembre , del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

➤ **Residuos**

Comunitario

- Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 relativo a los traslados de residuos, por lo que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1013/2006.
- Reglamento (CE) N° 1013/2006 del parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2006, sobre traslados de residuos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por lo que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del marcado de los productos de plástico de un suelo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el ambiente.
- Decisión de Ejecución (UE) 2020/248 de la Comisión de 21 de febrero de 2020 por la que se establecen directrices técnicas para las inspecciones conforme al artículo 17 de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de Ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión de 6 de noviembre de 2019 por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo, y se deroga la Decisión 2000/738/CE de la Comisión.
- Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en medio ambiente.



- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/290 de la Comisión de 19 de febrero de 2019 por lo que se establece el formato para la inscripción en el registro y para la presentación de informes de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos al registro.
- Comunicación de la Comisión – Orientaciones técnicas sobre la clasificación de los residuos (2018/C 124/01).
- Decisión de Ejecución (UE) 2018/896 de la Comisión, de 19 de junio de 2018, por la que se establece la metodología para el cálculo del consumo anual de bolsas de plástico ligeras y se modifica la Decisión 2005/270/CE.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.
- Reglamento 333/2011, de 31 de marzo de 2011, por lo que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos conforme a la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.
- Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

Estatul

- Orden TED/834/2023, de 18 de julio, por la que se establecen los requisitos mínimos de tratamiento previo al depósito de residuos municipales en vertedero.
- Orden TED/789/2023, de 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero.
- Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuando los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- Real Decreto 993/2022, de 29 de noviembre , por lo que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países.
- Ley 7/2022, de 8 de abril , de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo , sobre las garantías financieras en materia de residuos.
- Orden TED/1522/2021, de 29 de diciembre , por la que se establecen los criterios para determinar cuando el caucho granulado y el polvo de caucho, obtenidos del tratamiento de neumáticos fuera de uso y destinados a ciertas aplicaciones, dejan de ser residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados, y por la que se modifican las Ordenes TED/426/2020, de 8 de mayo , APM/205/2018, de 22 de febrero , y la APM/206/2018, de 22 de febrero , por las que, respectivamente, se establecen los criterios para determinar cuando el papel y tarjeta recuperado destinado a la fabricación de papel y tarjeta, el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible y el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo C para su uso como combustible en buques, dejan de ser residuos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril , sobre los vehículos al final de su vida útil y por lo que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre .
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio , por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio , por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Orden TED/426/2020, de 8 de mayo , por la que se establecen los criterios para determinar cuando el papel y tarjeta recuperado destinado a la fabricación de papel y tarjeta deja de ser residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados.
- Orden TEC/852/2019, de 25 de julio , por la que se determina cuando los residuos de producción de material polimérico utilizados en la producción de film agrícola para ensilado, se consideran subproductos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre , por lo que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- Orden APM/397/2018, de 9 de abril , por la que se determina cuando los recortes de espuma de poliuretano utilizados en la fabricación de espuma compuesta, se consideran subproductos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo , sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por lo que se crea el Registro de Productores.



- Orden APM/206/2018, de 22 de febrero , por la que se establecen los criterios para determinar cuando el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo c para su uso como combustible en buques deja de ser residuo.
- Orden APM/205/2018, de 22 de febrero , por la que se establecen los criterios para determinar cuando el aceite usado procesado procedente del tratamiento de aceites usados para su uso como combustible deja de ser residuo.
- Orden APM/189/2018, de 20 de febrero , por la que se determina cuando los residuos de producción procedentes de la industria agroalimentaria destinados a la alimentación animal, son subproductos.
- Orden de ETU/1185/2017, de 21 de noviembre , por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre , sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio , por lo que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero , sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero , para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos.
- Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo , sobre restricciones al empleo de determinadas sustancia peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio , sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero , sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero , por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio , por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre , sobre la gestión de neumáticos había sido de uso.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero , por lo que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Autonómico

- Ley 6/2021, de 17 de febrero , de residuos y suelos contaminados de Galicia.



- Decreto 38/2015, de 26 de febrero , de residuos sanitarios de Galicia.
- Orden de 1 de abril de 2013 por la que se designa a los órganos de esta consellería competentes para la tramitación de las comunicaciones previas al ejercicio de actividades de producción y gestión de residuos previstas por la Ley 22/2011.
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regula la construcción y la gestión de las vertederos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regulan los contenidos de los estudios de minimización de la producción de residuos que deben presentar los productores de residuos de Galicia.
- Decreto 60/2009, de 26 de febrero , sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados.
- Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se regula el procedimiento de presentación telemática de la documentación que controla el traslado de residuos peligrosos.
- Orden de 16 de enero de 2007 por la que se fijan los criterios de cálculo para la determinación de la fianza en las actividades determinadas en el Decreto 174/2005, de 9 de junio .
- Decreto 174/2005, de 9 de junio , por el que se regula el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.
- Decreto 455/1996, de 7 de noviembre , de fianzas en materia ambiental.

➤ Responsabilidad medioambiental

Comunitario

- Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2024 relativo a la restauración de la naturaleza y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869.
- Comunicación de la Comisión: Directrices por las que se proporciona un concepto común del término «daño medioambiental» tal como se define en el artículo 2 de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (2021/C 118/01).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

Estatul

- Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre , por la que se establece la fecha a partir de la cuál será exigible a constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre , de Responsabilidad Ambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio .
- Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre , por la que se establece la fecha a partir de la cuál será exigible a constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007.



- Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio , por la que se establece la orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuáles será exigible a constitución de la garantía financiera obligatoria.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre , por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre , de responsabilidad ambiental.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre , de responsabilidad ambiental.

➤ Ruido

Comunitario

- Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Estatul

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre , por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre , del ruido, en el referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre , por lo que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre , del ruido, en el referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre , del ruido.

Autonómico

- Orden de 26 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la propuesta de Ordenanza de protección contra la contaminación acústica de Galicia.
- Decreto 106/2015, de 9 de julio , sobre contaminación acústica de Galicia.

➤ Suelos contaminados

Estatul

- Ley 7/2022, de 8 de abril , de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero , por lo que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Autonómico

- Acuerdo de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, relativo al plazo de presentación de los informes de situación de revisión de suelos.
- Decreto 60/2009, de 26 de febrero , sobre suelos potencialmente contaminados y procedimiento para la declaración de suelos contaminados.



ANEXO II. REGISTRO DE ACTIVIDADES

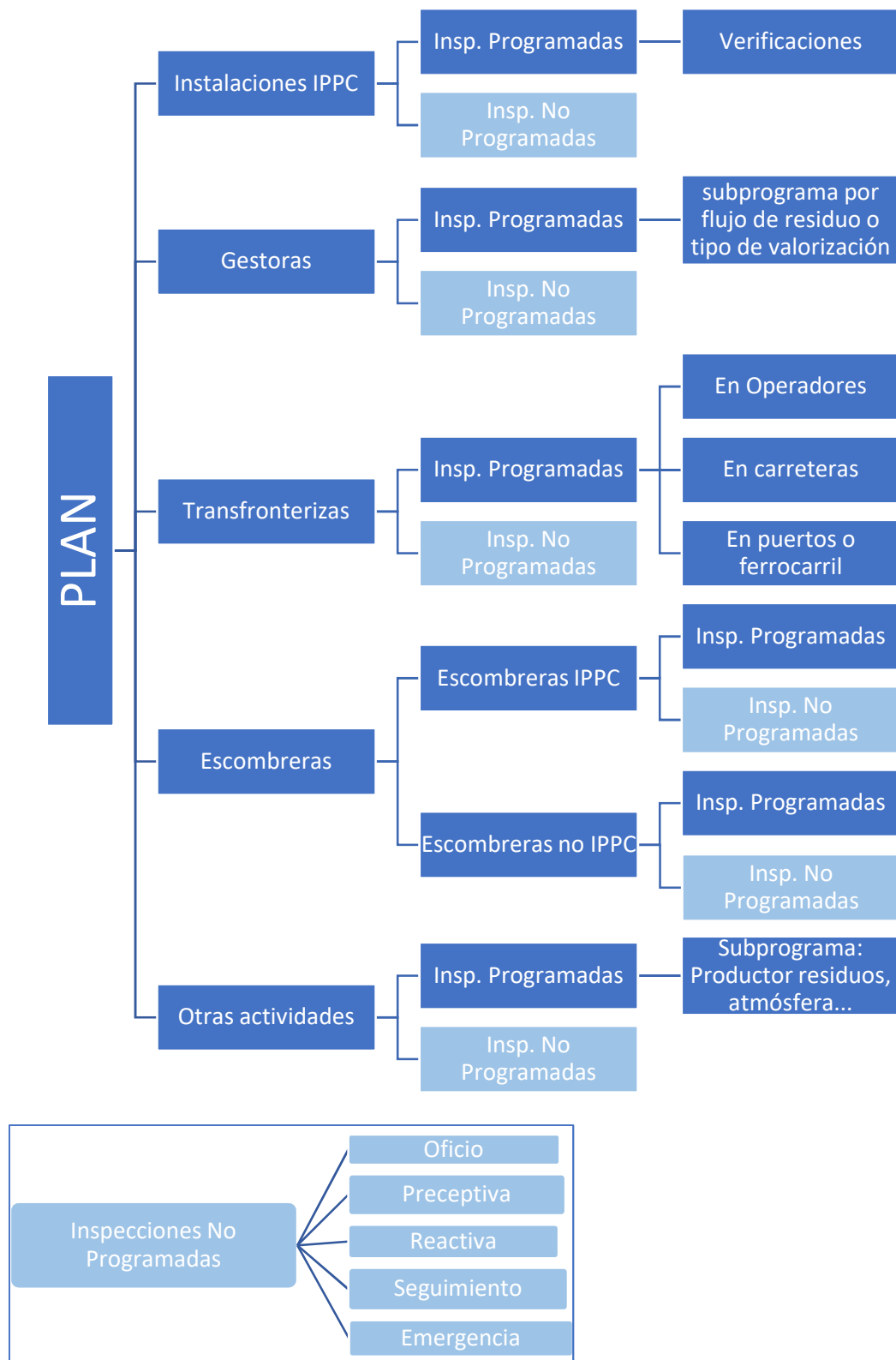
El Decreto de inspección ambiental establece que los planes contarán con un registro de las instalaciones y actividades cubiertas por el plan.

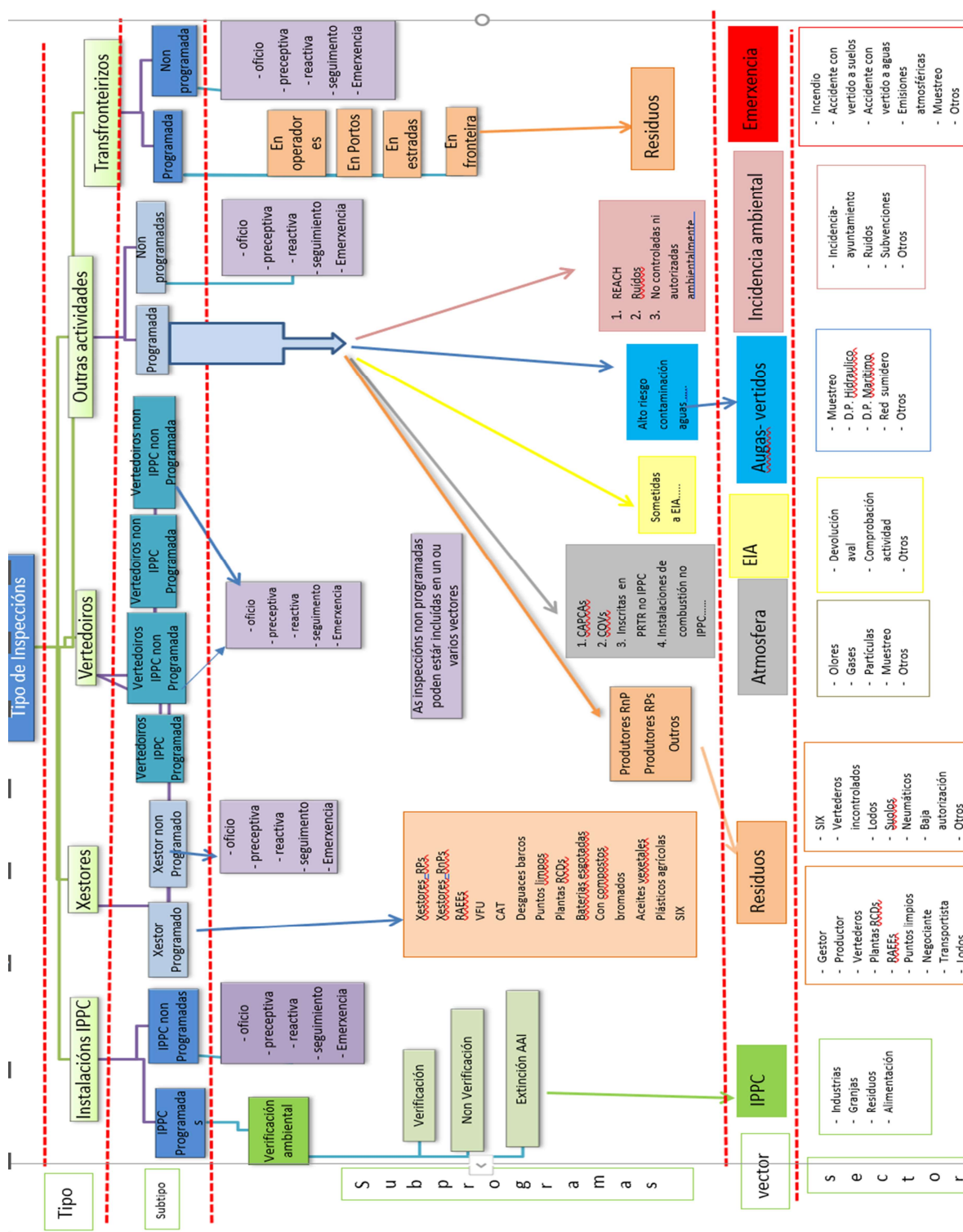
Las instalaciones objeto de este plan se encuentran en los siguientes registros:

Actividades IPPC	Registro de Autorizaciones Ambientales Integradas https://medioambiente.junta.gal/busca-de-expedientes-de-la-autorizacion-ambiental-integrada
Gestores y productores de residuos	Registro General de Gestores y Productores de Galicia https://sirga.junta.gal/gestores
Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCAS)	Registro de las Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de Galicia https://gaia.xunta.es/plataforma/gaia/registro-capca
Instalaciones sometidas al Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de COVs debidas al uso de disolventes en determinadas actividades	Registro gallego de Emisores de Compuestos Orgánicos Volátiles https://cov.junta.gal/
Traslados transfronterizos de residuos	Plataforma Gaia https://gaia.xunta.es/plataforma/gaia/modulos-gaia-residuos
Otros	Otros registros internos de la Consellería de Medio Ambiente e Cambio Climático y del ministerio con competencias en la materia.

ANEXO III. TIPOS DE INSPECCIÓN

Esquema simplificado:







ANEXO IV. CLASIFICACIÓN DE DESVIACIONES AMBIENTALES Y CÁLCULO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

IV.1 Clasificación de desviaciones ambientales

Las desviaciones detectadas en una inspección de verificación ambiental se clasifican en el apartado/vector ambiental (atmósfera, presión sonora, vertidos líquidos,...) correspondiente de la AAI. En cada uno de los vectores ambientales pueden detectarse ninguna, una o más desviaciones ambientales.

Cada desviación se clasifica, independientemente, en una de las siguientes categorías de relevancia: poco relevante, relevante o muy relevante.

El personal inspector ambiental debe indicar el requerimiento/actuación para corregir la desviación así como el plazo para la dicha corrección.

Las desviaciones de la AAI encontradas en la verificación ambiental se recogen en el Informe de Inspección Ambiental que se remite al titular de la instalación en el plazo de 2 meses (informe provisional) y 4 meses (informe definitivo), en el que se tiene en cuenta los alegatos, si las hubo, por parte del titular de la instalación, desde la visita de la inspección.

Para clasificar la relevancia de una desviación en una categoría se podrá elaborar y aprobar un listado de desviaciones de AAI de referencia, así como de su clasificación.

La relevancia se establecerá en base a los siguientes criterios:

POCO RELEVANTE	La desviación detectada no genera impacto negativo en el entorno (medio ambiente y salud) y es fácil de restaurar y corregir.
RELEVANTE	La desviación detectada puede suponer o supone un impacto al entorno (medio ambiente y salud) y puede reducirse/corregirse adoptando las medidas correspondientes, volviéndose a cumplir los condicionantes de la AAI en menos de 6 meses. También se considera desviación relevante a ausencia de comunicación previa de una modificación NO SUSTANCIAL de la instalación o su ejecución sin el permiso correspondiente de la autoridad ambiental.
MUY RELEVANTE	La desviación detectada puede suponer o supone un impacto importante en el entorno (medio ambiente y salud) y las medidas para adoptar para corregir son complejas, no pudiéndose volver a cumplir los condicionantes de la AAI en menos de 6 meses. También se considera desviación muy relevante a ausencia de comunicación previa de una modificación SUSTANCIAL de la instalación o su ejecución sin el permiso correspondiente de la autoridad ambiental.

IV.2 Grado de cumplimiento (OPC1)

La valoración del grado de cumplimiento de la AAI se fundamenta en las desviaciones de la AAI recogidas en el Informe de Inspección Ambiental definitivo derivado de una verificación ambiental.

Esto implica que las desviaciones que fueron corregidas por el titular antes del envío del informe ambiental definitivo (4 meses desde la visita de la inspección ambiental) no se tendrán en cuenta para esta valoración.

La clasificación objetiva y sistemática de las desviaciones que se encuentren en una verificación ambiental permite realizar una valoración global del cumplimiento de las condiciones de la AAI, tal y como se exige en la Directiva de Emisiones Industriales.

La valoración del grado de cumplimiento corresponde con el criterio de comportamiento del operador OPC1.

La valoración del grado de cumplimiento se establece en seis niveles: cumplimiento total, muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo, en base al número y relevancia de las desviaciones AAI encontradas en la inspección ambiental.

El criterio y propuesta de valoración del grado de cumplimiento de la AAI se recoge en el siguiente cuadro que se acompaña en el informe de inspección IPPC:

LEYENDA: GRADO DE CUMPLIMIENTO DE La AAI			
	POCO RELEVANTES	RELEVANTES	MUY RELEVANTES
TOTAL	No se encuentran desviaciones de la AAI en ninguno de los vectores ambientales durante la inspección		
MUY ALTO	1 – 3	0	0
ALTO	4 – 6	0	0
MEDIO	7 – 9	1 - 3	0
BAJO	10 – 12	4 - 6	1 - 2
MUY BAJO	>12	>6	>2



CONVERSIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO: INFORME WEB

De acuerdo con el indicado en el RD 815/2013 sobre la publicación de los informes, en la página web de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático se encuentran los informes resultantes de las inspecciones a actividades con AAI.

En el informe web se indican cuatro grados de cumplimiento: total, alto, medio y bajo.

En el siguiente esquema se indica la conversión de estos grados en relación al informe que se remite al titular.

Grado de cumplimiento	
Informe de inspección	Informe web
Total	Total
Muy alto	Alto
Alto	
Medio	Medio
Bajo	
Muy bajo	Bajo

ANEXO V. EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES DE ACTIVIDADES IPPC CON AAI

V.1 CRITERIOS DE IMPACTO (IC)

IC1: Tipo de instalación

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 1 (Tipo de instalación) corresponde con la puntuación obtenida en el único indicador asociado. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

Indicador IC1-1: Categoría de actividad / epígrafe IPPC

Cada epígrafe IPPC del RD 815/2013 se le asigna una puntuación segundo las tablas siguientes. En caso de instalaciones afectadas por más de un epígrafe, la puntuación seleccionada será la más desfavorable.

1	Instalaciones de combustión	Puntos
1.1	Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal (p.t.n) igual o superior a 50 MW.	4
1.2	Refinerías de petróleo y gas.	5
1.3	Coquerías.	5
1.4	Instalaciones de gasificación y licuefacción de: la) carbón; b) otros combustibles, cuando la instalación tenga una p.t.n. igual o superior a 20 MW.	5

2	Producción y transformación de metales	Puntos
2.1	Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfuroso.	5
2.2	Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria), incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	4
2.3	Instalaciones para la transformación de metales ferrosos: la) laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora; b) forjado con martillos con energía de impacto superior a 50 kiloxulios por martillo y cuando la potencia térmica empleada sea superior a 20 MW o c) aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.	4
2.4	Fundicións de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	4
2.5	Instalaciones: la) para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos; b) para la fusión de metales no ferrosos, incluso la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capa de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	4
2.6	Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30 m ³ .	3

3	Industrias minerales	Puntos
3.1	Producción de cemento, cual y óxido de magnesio.	4
3.2	<i>Sin contenido</i>	-
3.3	Fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	3
3.4	Fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.	4
3.5	Fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos, gres cerámico o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, o una capacidad de horneado de más de 4 m ³ y de más de 300 kg/m ³ de densidad de carga por horno.	3

4	Industrias químicas (Fabricación a escala industrial, mediante transformación química o biológica de los productos el grupos de productos mencionados en los epígrafes 4.1 a 4.6)	Puntos
4.1	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos.	4
4.2	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos.	4
4.3	Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos).	4
4.4	Instalaciones químicas para la fabricación de productos fitosanitarios y de biocidas.	4
4.5	Instalaciones químicas que empleen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos, incluidos los productos intermedios.	4
4.6	Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.	4

5	Gestión de residuos	Puntos
5.1	Valorización o eliminación (no en vertedero) de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día.	4
5.2	Valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos: la) para los residuos no peligrosos con una capacidad superior a 3 toneladas por hora; b) para residuos peligrosos con una capacidad superior a 10 toneladas por día.	5
5.3	Eliminación (no en vertedero) de residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día.	4
5.4	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día.	4
5.5	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	5
5.6	Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de algunos de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde se genera el residuo.	4



5.7	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 toneladas.	5
-----	--	---

6	Industria derivada de la madera	Puntos
6.1	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de: la) pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas; b) papel o tarjeta con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.	4
6.2	Instalaciones de producción de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias.	3
6.3	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de uno o más de los siguientes tableros derivados de la madera: tableros de virutas de madera orientadas, tableros aglomerados, tableros de tarjeta comprimido o tableros de fibras, con una capacidad de producción de 600 m ³ diarios.	3

7	Industria textil	Puntos
7.1	Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para lo tinte de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	3

8	Industria del cuero	Puntos
8.1	Instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	4

9	Industria agroalimentarias y explotaciones ganaderas	Puntos
9.1	Instalaciones para: la) mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día; b) tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de: i/ materia prima animal (que no sea exclusivamente la leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día, ii/ materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera o iii/ solo materias primas animales y vegetales, tanto en productos combinados como por separado, con una capacidad de producción de productos acabados en toneladas por día superior la: 75 (se La es igual o superior a 10) o [300-(22,5ya)] en cualquier otro caso, siendo La la porción de materia animal (en porcentaje del peso) o c) tratamiento y transformación solo de la leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).	3
9.2	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o carcasas de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	2
9.3	Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: la) 40.000 plazas en el caso de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral; b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg o c) 750 plazas para cerdas madre.	2

10	Consumo de disolventes orgánicos	Puntos
10.1	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con uso de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.	4
11	Industria del carbono	Puntos
11.1	Instalaciones para fabricación de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.	3
12	Industria de conservación de la madera	Puntos
12.1	Conservación de la madera y de los productos derivados de la madera empleando productos químicos, con una capacidad de producción superior a 75 m ³ diarios, excluyendo el tratamiento para combatir las alteraciones cromógenas exclusivamente.	3
13	Tratamiento de aguas	Puntos
13.1	Tratamiento independiente de aguas residuales, no contemplado en la legislación sobre aguas residuales urbanas, y vertidas por una instalación contemplada en el presente anexo.	2
14	Captura de CON _{El 2}	Puntos
14.1	Captura de flujos de CON _{El 2} procedentes de instalaciones incluidas en el presente anexo con fines de almacenamiento geológico con arreglo a la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono.	5

IC2: Emisiones a la atmósfera

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 2 (Emisiones a la atmósfera) corresponde con la evaluación de la puntuación obtenida de los cinco indicadores asociados según la tabla que sigue. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

IC2. Emisiones a la atmósfera						
Sumatorio indicadores:	0	1-5	6-10	11-15	16-20	>20
Clasificación:	0	1	2	3	4	5

Los indicadores empleados para evaluar el IC2:

Indicador IC2-1: Reglamento Y-PRTR

Declaración de emisiones a la atmósfera	Puntos
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del Reglamento Y-PRTR, y no hay otras emisiones al aire.	0
No se supera ningún umbral de la columna A2 del anexo 2 del Reglamento Y-PRTR, pero hay otras emisiones al aire.	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2, columna A2 del Reglamento Y-PRTR es mayor que 1.	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2, columna A2 del Reglamento Y-PRTR es mayor que 5.	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancias que figuran en el anexo 2, columna A2 del Reglamento Y-PRTR es mayor que 10.	5

NOTA: Las superaciones se expresan como el sumatorio del ratio entre las sustancias emitidas y sus correspondientes umbrales que figuran en el anexo 2 del Reglamento Y-PRTR.

Indicador IC2-2: Compuestos orgánicos volátiles (COVs)

Actividad afectada por el RD 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de COVs debidas al uso de disolventes en determinadas actividades: desarrolla alguna de las actividades del Anexo I superando los umbrales de consumo del Anexo II del referido RD.

Aplicación del RD 117/2003	Puntos
La actividad no está afectada por el RD 117/2003.	0
La actividad está afectada por el RD 117/2003.	5

Indicador IC2-3: Número de fuentes de emisión canalizadas

Número de focos de emisión canalizados existentes en la instalación.

Nº de focos de emisión canalizados	Puntos
No hay focos canalizados de emisión a la atmósfera.	0
El número de focos de emisión canalizados está entre 1-3.	1
El número de focos de emisión canalizados está entre 4-10.	2
El número de focos de emisión canalizados está entre 11-20.	3
El número de focos de emisión canalizados está entre 21-50.	4
El número de focos de emisión canalizados es mayor de 50.	5

Indicador IC2-4: Sistemas automáticos de medición (SAMs)

Obligación en la AAI de disponer de equipo/s de medición en continuo.

SAM	Puntos
No se exige en la AAI a instalación de SAM.	0
Se exige en la AAI a instalación de SAM.	5

Indicador IC2-5: Grandes instalaciones de combustión (GICs)

Instalaciones afectadas por la normativa sectorial de GICs.

GICs	Puntos
Instalación no afectada por la normativa de GICs.	0
Instalación afectada por la normativa de GICs.	5

IC3: Vertidos de aguas residuales

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 3 (Vertidos de aguas residuales) corresponde con la evaluación de la puntuación obtenida de los cinco indicadores asociados según la tabla que sigue. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

IC3. Vertidos de aguas residuales						
Sumatorio indicadores:	0	1-4	5-8	9-12	13-16	>16
Clasificación:	0	1	2	3	4	5

Los indicadores empleados para evaluar el IC3:

Indicador IC3-1: Reglamento Y-PRTR

Declaración de emisiones a la atmósfera	Puntos
No se supera ningún umbral de la columna A 3 del anexo 2 del Reglamento Y-PRTR, y no hay otras emisiones al agua.	0
No se supera ningún umbral de la columna A 3 del anexo 2 del Reglamento Y-PRTR, pero hay otras emisiones al agua.	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancia que figuran en el anexo 2, columna A3 del Reglamento Y -PRTR es mayor que 1.	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancia que figuran en el anexo 2, columna A3 del Reglamento EPRTTR es mayor que 5.	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancia que figuran en el anexo 2, columna A3 del Reglamento EPRTTR es mayor que 10.	5

NOTA: Las superaciones se expresan como el sumatorio del ratio entre las sustancia emitidas y sus correspondientes umbrales que figuran en el anexo 2 del Reglamento Y-PRTR.

Indicador IC3-2: Tipo de vertido y sistema de tratamiento

Tipo/s de vertido/s que se producen en la instalación, así como el hecho de que exista o no sistema de depuración de aguas residuales.

Tipo de vertido y sistema de depuración	Puntos
Sin vertido.	0
Vertido de aguas residuales sanitarias y/o pluviales.	1
Vertido de aguas residuales de proceso o sanitarias y/o pluviales con sistema de depuración.	3
Vertido de aguas residuales de proceso o sanitarias y/o pluviales sin sistema de depuración.	5

Indicador IC3-3: Número de puntos de vertido

Número de puntos de vertido	Puntos
Sin vertido.	0
Un punto de vertido.	1
Dos puntos de vertido.	2
Tres puntos de vertido.	3
Más de tres puntos de vertido.	4

Indicador IC3-4: Destino del vertido

Número de puntos de vertido	Puntos
Sin vertido.	0
Sistema integral de saneamiento (SIS).	2
Dominio Público Hidráulico (DPH) o Dominio Marítimo Terrestre (DMT).	3
Sistema integral de saneamiento (SIS) y Dominio Público Hidráulico (DPH) o Dominio Marítimo Terrestre (DMT).	4
Dominio Público Hidráulico (DPH) en zonas de especial protección o Dominio Marítimo Terrestre (DMT) con zona de baño y/o zona de marisqueo.	5

Indicador IC3-5: Consumo de agua

Volumen de consumo de agua en la instalación en un año.

Consumo anual de agua	Puntos
Consumo anual de agua inferior a 3.500 m ³ /año.	1
Consumo anual de agua entre 3.500 y 22.000 m ³ /año.	2
Consumo anual de agua superior a 22.000 m ³ /año.	3

IC4: Emisiones al suelo

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 4 (Emisiones al suelo) corresponde con la evaluación de la puntuación obtenida de los dos indicadores asociados según la tabla que sigue. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

IC4. Emisiones al suelo						
Sumatorio indicadores:	0	1-2	3-4	5-6	7-8	>8
Clasificación:	0	1	2	3	4	5

Los indicadores empleados para evaluar el IC4:

Indicador IC4-1: Reglamento Y-PRTR

Declaración de emisiones a la atmósfera	Puntos
No se supera ningún umbral de la columna A 4 del anexo 2 del Reglamento Y-PRTR, y no hay otras emisiones al agua.	0
No se supera ningún umbral de la columna A 4 del anexo 2 del Reglamento Y-PRTR, pero hay otras emisiones al agua.	2
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancia que figuran en el anexo 2, columna A4 del Reglamento Y -PRTR es mayor que 1.	3
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancia que figuran en el anexo 2, columna A4 del Reglamento EPRTR es mayor que 5.	4
El sumatorio de las superaciones de los umbrales de las sustancia que figuran en el anexo 2, columna A4 del Reglamento EPRTR es mayor que 10.	5

NOTA: Las superaciones se expresan como el sumatorio del ratio entre las sustancia emitidas y sus correspondientes umbrales que figuran en el anexo 2 del Reglamento Y-PRTR.

Indicador IC4-2: Actividad potencialmente contaminante del suelo

Actividad incluida en el ámbito de aplicación del RD 9/2009, de 14 de enero, por lo que se establece la relación de actividades potencialmente contaminante del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminantes.

Actividad potencialmente contaminante del suelo	Puntos
Instalación no afectada por el RD 9/2015.	0
Instalación afectada por el RD 9/2015.	5

IC5: Producción de residuos

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 5 (Producción de residuos) corresponde con la evaluación de la puntuación obtenida de los dos indicadores asociados según la tabla que sigue. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

IC5. Producción de residuos						
Sumatorio indicadores:	0	1-2	3-4	5-6	7-8	>8
Clasificación:	0	1	2	3	4	5

Los indicadores empleados para evaluar el IC5:

Indicador IC5-1: Producción de residuos peligrosos (RPs)

En base a la inscripción correspondiente en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia.

Producción RPs	Puntos
No produce residuos peligrosos.	0
Producción de residuos peligrosos inferior a 2 t/año.	1
Producción de residuos peligrosos entre 2-10 t/año.	2
Producción de residuos peligrosos entre 10-20 t/año.	3
Producción de residuos peligrosos entre 20-100 t/año.	4
Producción de residuos peligrosos superior a 100 t/año.	5

Indicador IC5-2: Producción de residuos no peligrosos (RNPs)

En base a la inscripción correspondiente en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia.

Producción RNPs	Puntos
No produce residuos no peligrosos.	0
Producción de residuos no peligrosos inferior a 200 t/año.	1
Producción de residuos no peligrosos entre 200-1.000 t/año.	2
Producción de residuos no peligrosos entre 1.000-2.000 t/año.	3
Producción de residuos no peligrosos entre 2.000-10.000 t/año.	4
Producción de residuos no peligrosos superior a 10.000 t/año.	5

IC6: Gestión de residuos

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 6 (Gestión de residuos) corresponde con la evaluación de la puntuación obtenida de los dos indicadores asociados según la tabla que sigue. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

IC6. Gestión de residuos						
Sumatorio indicadores:	0	1-2	3-4	5-6	7-8	>8
Clasificación:	0	1	2	3	4	5

Los indicadores empleados para evaluar el IC6:

Indicador IC6-1: Gestión de residuos peligrosos (RPs)

En base a la capacidad autorizada en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia y en la AAI.

Gestión RPs	Puntos
Sin actividad de gestión de residuos peligrosos.	0
Gestión de residuos peligrosos inferior a 10 t/día.	2
Gestión de residuos peligrosos entre 10-20 t/día.	3
Gestión de residuos peligrosos entre 20-100 t/día.	4
Gestión de residuos peligrosos superior a 100 t/día.	5

Indicador IC6-2: Gestión de residuos no peligrosos (RNPs)

En base a la capacidad autorizada en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia y en la AAI.

Gestión RNPs	Puntos
Sin actividad de gestión de residuos no peligrosos.	0
Gestión de residuos no peligrosos inferior a 10 t/día.	1
Gestión de residuos no peligrosos entre 10-20 t/día.	2
Gestión de residuos no peligrosos entre 20-100 t/día.	3
Gestión de residuos no peligrosos superior a 100 t/día.	4

IC7: Impactos sobre la salud y el medio ambiente

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 7 (Impactos sobre la salud y el medio ambiente) corresponde con la puntuación obtenida en el único indicador asociado. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

El indicador empleado para evaluar el IC7:

Indicador IC7-1: Sancionadores, incidentes y/o accidentes

En base a la información de los expedientes ambientales de la instalación.

Sancionadores, incidentes y/o accidentes	Puntos
Ningún expediente sancionador, incidente y/o accidente en los últimos 5 años.	0
Un expediente sancionador, incidente y/o accidente en los últimos 5 años.	1
Dos expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	2
Tres expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	3
Cuatro expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	4
Más de cuatro expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	5

IC8: Sensibilidad del medio ambiente local

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 8 (Sensibilidad del medio ambiente local) corresponde con la puntuación obtenida en el único indicador asociado. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

El indicador empleado para evaluar el IC8:

Indicador IC8-1: Localización de la instalación

Evaluación de la distancia de la instalación a zonas sensibles, entendiendo por tales: zonas residenciales, centros docentes, centros de salud y hospitales, centros de la tercera edad, captaciones de agua potable, zonas de inundación, áreas de conservación de la naturaleza (red Natura, ...) y programas de conservación de humedales .

En el caso de detectar más de un objeto/área, se tendrá en cuenta a distancia más pequeña.

Localización de la instalación	Puntos
Distancia > 5 km de una zona sensible.	0
Distancia entre 2-5 km de una zona sensible.	1
Distancia entre 0,5-2 km de una zona sensible.	2
Distancia < 0,5 de una zona sensible.	3
En zona sensible, pero dentro de un polígono industrial.	4
En zona sensible y fuera de un polígono industrial.	5

IC9: Presión sonora

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 9 (Presión sonora) corresponde con la puntuación obtenida en el único indicador asociado. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

El indicador empleado para evaluar el IC9:

Indicador IC9-1: Presión sonora

Afección al entorno por la presión sonora derivada de la actividad: plan de vigilancia ambiental, denuncias, evidencias de la inspección,...

Afición por presión sonora	Puntos
La instalación no provoca afición por presión sonora al entorno.	0
La instalación provoca afición por presión sonora al entorno.	5

IC10: Risco de accidentes

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 10 (Risco de accidentes) corresponde con la puntuación obtenida en el único indicador asociado. Se clasifica el riesgo de este criterio de 0 a 5.

El indicador empleado para evaluar el IC10:

Indicador IC10-1: Seveso

Se evalúa la aplicación de la normativa Seveso de accidentes graves en la instalación.

SEVESO	Puntos
Instalación no afectada por la normativa Seveso.	0
Instalación afectada por la normativa Seveso: nivel inferior.	3
Instalación afectada por la normativa Seveso: nivel superior.	5

V.2 CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR(OPC)

La categoría del riesgo obtenida a partir de los criterios de impacto puede modificarse en función del resultado del comportamiento del operador, que se obtiene una vez realizada la inspección ambiental.

Esta modificación puede ser positiva, neutra o negativa (-1, 0, +1). La corrección corresponde al promedio de las puntuaciones de los Criterios de Comportamiento del Operador (OPC1, OPC2 y OPC3) con redondeo al número entero más próximo.

OPC1. Cumplimiento ambiental

En base al último informe de Inspección Ambiental realizado de la instalación.

Cumplimiento ambiental	Puntos
Grao de cumprimento alto.	-1
Grao de cumprimento medio.	0
Grao de cumprimento baixo.	+1

El grado de cumplimiento ambiental se establece en el Anexo V.

La correlación del grado de cumplimiento entre los informes:

Grao de cumprimento			Puntos
Informe de inspección	Informe web	OPC1	
Total	Total	Alto	-1
Muy alto	Alto		
Alto			
Medio	Medio	Medio	0
Bajo			
Muy bajo	Bajo	Bajo	+1

OPC2. Actitud del operador

En base a la actitud de cooperación y mejora ambiental del operador de la instalación.

Actitud del operador	Puntos
El operador muestra actitud colaborativa y reacciona inmediatamente después de detectarse una desviación.	-1
El operador reacciona al recibir una notificación de la autoridad competente.	0
El operador reacciona solo después de repetidas notificaciones o después de una resolución administrativa de la autoridad competente.	+1



OPC3. Sistema de gestión medioambiental

Comprobación de un sistema de gestión medioambiental certificado.

Sistema de gestión medioambiental (SXMA)	Puntos
Instalación con registro EMAS.	-1
Instalación con SXMA ESO 14001.	0
Instalación sin SXMA certificado.	+1



ANEXO VI. EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (EXCEPTO ELIMINACIÓN EN VERTEDERO)

VI.1 CRITERIOS DE IMPACTO (IC)

IC1: Tipo de actividad de gestión

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 1 (Tipo de actividad de gestión) corresponde con la puntuación asignada a cada actividad de gestión recogida en la siguiente tabla en base al Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

No caso de más de una actividad de gestión autorizada en el Registro General de Productores y Gestores de Galicia, se tendrá en cuenta la de puntuación más desfavorable.

Código	Operación de valorización	Puntos
R01	Uso principal como combustible u otro modo de producir energía.	-
R0101	Uso principal como combustible en instalaciones de incineración de residuos (combustión).	6
R0102	Uso principal como combustible en instalaciones de gasificación, pirólise, plasma y otras tecnologías similares.	6
R0103	Uso principal como combustible en instalaciones con incineración: cementeras.	6
R0104	Uso principal como combustible en instalaciones con incineración: combustión.	6
R0105	Uso principal como combustible en otras instalaciones con incineración.	5

Código	Operación de valorización	Puntos
R02	Recuperación o regeneración de disolventes.	-
R0201	Recuperación o regeneración de disolventes.	4

Código	Operación de valorización	Puntos
R03	Reciclaje/recuperación de sustancia orgánicas que no se emplean como disolventes (incluida el compostaje y otros procesos de transformación biológica.	-
R0301	Compostaje	3
R0302	Digestión anaerobia.	3
R0303	Valorización de aceites de cocina usados, grasas animales y otros aceites vegetales para la producción de biocarburantes.	2
R0304	Reciclado de residuos de papel para la producción de pasta para la fabricación de papel.	1
R0305	Reciclaje de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos.	1
R0306	Reciclaje de residuos orgánicos mediante gasificación, pirólisis, y otras tecnologías similares, siempre que los compuestos obtenidos se empleen como elementos químicos en un proceso posterior de producción de nuevas sustancias. No se incluye la obtención de combustibles.	3



R0307	Reciclaje de residuos orgánicos para la producción de materiales o sustancias.	3
R0308	Valorización de residuos orgánicos para la obtención de fracciones combustibles en operaciones diferentes al código R0303.	2
R0309	Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas.	2
R0310	Recuperación de sustancias orgánicas contenidas en los residuos mediante tratamientos diferentes a los anteriores.	2

Código	Operación de valorización	Puntos
R04	Reciclaje o recuperación de metales y compuestos metálicos	-
R0401	Reciclaje de chatarra y residuos metálicos en hornos de fundición.	3
R0402	Recuperación de metales a partir de residuos que contengan metales.	4
R0403	Reciclaje de residuos metálicos para la obtención de chatarra.	2
R0404	Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos.	2

Código	Operación de valorización	Puntos
R05	Reciclaje o recuperación de otras materias inorgánicas.	-
R0501	Reciclaje de ácidos o bases para la obtención de otras sustancias químicas que se empleen posteriormente en otros procesos.	3
R0502	Descontaminación de suelos excavados que dé como resultado a valorización del suelo.	3
R0503	Reciclaje de residuos de vidrio (calcín) para la fabricación de vidrio u otros productos.	2
R0504	Reciclaje de residuos de vidrio para la producción de calcín.	2
R0505	Reciclaje de residuos inorgánicos en relevo de materias primas para la fabricación de cemento.	3
R0506	Valorización de residuos inorgánicos para la producción de áridos.	4
R0507	Reciclaje de residuos inorgánicos en relevo de materias primas en otros procesos de fabricación.	2
R0508	Valorización de materiales inorgánicos en operaciones de relleno (backfilling).	4
R0509	Valorización de materiales inorgánicos en operaciones distintas a las de relleno.	1
R0510	Recuperación de sustancias inorgánicas contenidas en los residuos mediante operaciones diferentes a las anteriores.	4
R0511	Preparación para la reutilización de residuos inorgánicos.	1

Código	Operación de valorización	Puntos
R06	Regeneración de ácidos o bases.	-
R0601	Regeneración de ácidos o bases.	3

Código	Operación de valorización	Puntos
R07	Valorización de componentes empleados para reducir la contaminación.	-
R0701	Regeneración de carbón activo.	2
R0702	Regeneración de resinas de intercambio iónico.	2
R0703	Regeneración de otros componentes empleados para reducir la contaminación.	2

Código	Operación de valorización	Puntos
R08	Valorización de componentes procedentes de catalizadores.	-
R0801	Valorización de componentes procedentes de catalizadores.	4



Código	Operación de valorización	Puntos
R09	Regeneración u otro nuevo uso de aceites.	-
R0901	Regeneración de aceites usados para la obtención de aceites base lubricantes.	4
R0902	Reciclaje de aceite usado para otros usos.	4
R0903	Valorización de aceites industriales usados para la obtención de fracciones combustibles.	5

Código	Operación de valorización	Puntos
R10	Tratamiento de suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica a los mismos.	-
R1001	Valorización de residuos en suelos agrícolas y en jardinería.	2
R1002	Valorización de residuos para la restauración de suelos degradados.	4

Código	Operación de valorización	Puntos
R11	Uso de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 la R10.	-
R1101	Uso de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 la R10.	5

Código	Operación de valorización	Puntos
R12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 la R11. Quedan aquí incluidas las operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 la R11.	-
R1201	Clasificación de residuos.	1
R1202	Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.	4
R1203	Tratamiento mecánico (tritución, fragmentación, corte, compactación, etc.).	2
R1204	Mezclas para obtener una materia homogénea y estable de residuos para su valorización posterior.	3
R1205	Combinación de residuos líquidos con residuos líquidos o residuos sólidos.	4
R1206	Reenvasado, para agrupar los residuos en envases adecuados para preparar los residuos para tratamientos posteriores.	3
R1207	Secado, desorción térmica y evaporación previo a la valorización del residuo.	5
R1208	Acondicionamiento de residuos para la obtención de fracciones combustibles.	6
R1209	Acondicionamiento físicoquímico de residuos para la valorización de sus componentes.	5
R1210	Esterilización, pasteurización, higienización.	3
R1211	Estabilización biológica aerobia.	4
R1212	Estabilización biológica anaerobia.	4
R1213	Peletización.	1

Código	Operación de valorización	Puntos
R13	Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1-R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).	-
R1301	Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.	1
R1302	Almacenamiento de residuos, en el ámbito del tratamiento.	1

IC2: Capacidad autorizada de gestión de residuos peligrosos (RPs).

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 2 (Capacidad autorizada de gestión de RPs) corresponde a la capacidad autorizada en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia y en su autorización ambiental.

Gestión RPs	Puntos
Sin actividad autorizada de gestión de residuos peligrosos.	0
Gestión de residuos peligrosos inferior a 2 <t/día.	1
Gestión de residuos peligrosos entre 2-8 t/día.	3
Gestión de residuos peligrosos entre 8-10 t/día.	5

IC3: Capacidad autorizada de gestión de residuos no peligrosos (RNPs).

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 3 (Capacidad autorizada de gestión de RNPs) corresponde a la capacidad autorizada en el Registro General de Productores y Gestores de residuos de Galicia y en su autorización ambiental.

Gestión RNPs	Puntos
Sin actividad autorizada de gestión de residuos no peligrosos.	0
Gestión de residuos no peligrosos inferior a 20 <t/día.	1
Gestión de residuos no peligrosos entre 20-40 t/día.	2
Gestión de residuos no peligrosos entre 40-50 t/día.	3

Cuando la capacidad autorizada se referencia la t/año se realizará la conversión caso a caso.

IC4: Tipos de traslados de residuos

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 4 (Tipos de traslados de residuos) corresponde al origen y/o destino de los residuos gestionados en la instalación.

Traslados de residuos	Puntos
El origen/destino de los residuos gestionados se encuentra en Galicia.	1
El origen/destino de los residuos gestionados se encuentra en otras comunidades autónomas de España.	2
El origen/destino de los residuos gestionados corresponde a traslados transfronterizos de residuos dentro de la UE.	4
El origen/destino de los residuos gestionados corresponde a traslados transfronterizos de residuos fuera de la UE.	6

IC5: Fin de condición de residuo

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 5 (Fin de condición de residuos) corresponde a la/s autorizaciones de aplicación para la FCR de RPs y/o RNPs de aplicación a la instalación.

Fin de condición de residuo	Puntos
No es de aplicación en la instalación.	0
Aplica FCR para RNPs.	3
Aplica FCR para RPs.	5

IC6: Sensibilidad del medio ambiente local

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 6 (Sensibilidad del medio ambiente local) corresponde evaluación de la distancia de la instalación a zonas sensibles, entendiendo por tales: zonas residenciales, centros docentes, centros de salud y hospitales, centros de la tercera edad, captaciones de agua potable, zonas de inundación, áreas de conservación de la naturaleza (red Natura, ...) y programas de conservación de humedales .

En el caso de detectar más de un objeto/área, se tendrá en cuenta a distancia más pequeña.

Localización de la instalación	Puntos
Distancia > 5 km de una zona sensible.	0
Distancia entre 2-5 km de una zona sensible.	1
Distancia entre 0,5-2 km de una zona sensible.	2
Distancia < 0,5 de una zona sensible.	3
En zona sensible, pero dentro de un polígono industrial.	4
En zona sensible y fuera de un polígono industrial.	5

IC7: Impactos sobre la salud y el medio ambiente

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 7 (Impactos sobre la salud y el medio ambiente) se evalúa con la a la información de los expedientes ambientales de la instalación.

Sancionadores, incidentes y/o accidentes	Puntos
Ningún expediente sancionador, incidente y/o accidente en los últimos 5 años o no consta información.	0
Un expediente sancionador, incidente y/o accidente en los últimos 5 años.	1
Dos expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	2
Tres expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	3
Cuatro expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	4
Más de cuatro expedientes sancionadores, incidentes y/o accidentes en los últimos 5 años.	5

VI.2 CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR (OPC)

La categoría del riesgo obtenida a partir de los criterios de impacto puede modificarse en función del resultado del comportamiento del operador, que se obtiene una vez realizada la inspección ambiental.

Esta modificación puede ser positiva, neutra o negativa (-1, 0, +1). La corrección corresponde al promedio de las puntuaciones de los Criterios de Comportamiento del Operador (OPC1, OPC2 y OPC3) con redondeo al número entero más próximo.

OPC1. Cumplimiento ambiental



En base a la última inspección de comprobación de la autorización ambiental realizada de la instalación.

Cumplimiento ambiental	Puntos
No se encuentran incumplimientos de la autorización.	-1
Se encuentran incumplimientos de la autorización sin afición ambiental.	0
Se encuentran incumplimientos de la autorización con posible afición ambiental.	+1

OPC2. Actitud del operador

En base a la actitud de cooperación y mejora ambiental del operador de la instalación.

Actitud del operador	Puntos
El operador muestra actitud colaborativa y reacciona inmediatamente después de detectarse una desviación.	-1
El operador reacciona al recibir una notificación de la autoridad competente.	0
El operador reacciona solo después de repetidas notificaciones o después de una resolución administrativa de la autoridad competente.	+1

OPC3. Sistema de gestión medioambiental

Comprobación de un sistema de gestión medioambiental certificado.

Sistema de gestión medioambiental (SXMA)	Puntos
Instalación con registro EMAS.	-1
Instalación con SXMA ESO 14001.	0
Instalación sin SXMA certificado.	+1

ANEXO VII. EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES PARA EL CONTROL TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS

VII.1 CRITERIOS DE IMPACTO (IC)

IC1: Peligrosidad del residuo

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 1 (Peligrosidad del residuo) corresponde a los deberes de información en el traslado a las autoridades competentes (notificaciones y/o autorizaciones previas).

Peligrosidad del residuo	Puntos
Residuos del Anexo III (Lista verde).	1
Residuos del Anexo IV (Lista ámbar).	3
Residuos no recogidos en los listados anteriores.	5

IC2: Número de traslados

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 2 (Número de traslados) se evalúa en base a la información existente en los expedientes ambientales de la entidad.

Número de traslados	Puntos
<50 traslados/año	1
50-200 traslados/año	3
>200 traslados/año	5

IC3: Operación de tratamiento en destino

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 3 (Operación de tratamiento en destino) se evalúa en base a la información disponible en los expedientes ambientales.

Operación de tratamiento	Puntos
Operaciones de valorización	3
Operaciones de eliminación	5

IC4: País de destino

La categoría de riesgo del CRITERIO DE IMPACTO 4 (País de destino) se evalúa en base a la información disponible en los expedientes ambientales.

País de destino	Puntos
Traslado de residuos entre países de la UE	1
Traslado de residuos con países fuera de la UE	3
Traslado de residuos con países fuera de la UE donde ya se habían detectado traslados ilícitos.	5

VII.2 CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO DEL OPERADOR (OPC)

La categoría del riesgo obtenida a partir de los criterios de impacto puede modificarse en función del resultado del comportamiento del operador, que se obtiene una vez realizada la inspección ambiental.

Esta modificación puede ser positiva, neutra o negativa (-1, 0, +1). La corrección corresponde al promedio de las puntuaciones de los Criterios de Comportamiento del Operador (OPC1, OPC2 y OPC3) con redondeo al número entero más próximo.

OPC1. Cumplimiento ambiental

En base a la última inspección de control de residuos transfronterizos.

Cumplimiento ambiental	Puntos
No se encuentran incumplimientos en los traslados de residuos transfronterizos.	-1
Se encuentran incumplimientos en los traslados de residuos transfronterizos.	0
Se encuentran traslados ilícitos de residuos transfronterizos.	+1

OPC2. Actitud del operador

En base a la actitud de cooperación y mejora ambiental del operador de la instalación.

Actitud del operador	Puntos
El operador muestra actitud colaborativa y reacciona inmediatamente después de detectarse una desviación.	-1
El operador reacciona al recibir una notificación de la autoridad competente.	0
El operador reacciona solo después de repetidas notificaciones o después de una resolución administrativa de la autoridad competente.	+1

OPC3. Sistema de gestión medioambiental

Comprobación de un sistema de gestión medioambiental certificado.

Sistema de gestión medioambiental (SXMA)	Puntos
Instalación con registro EMAS.	-1
Instalación con SXMA ESO 14001.	0
Instalación sin SXMA certificado.	+1



XUNTA
DE GALICIA

DIRECCIÓN XERAL DE CALIDADE AMBIENTAL E SOSTIBILIDADE